

CONJUNTO DE HERRAMIENTAS

Cómo garantizar un entorno seguro, protegido y acogedor en partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos

Todo lo que debe saber



Organizar acontecimientos deportivos más seguros, protegidos y acogedores

EL CONJUNTO DE HERRAMIENTAS CONTIENE 16 HOJAS

Antecedentes y filosofía del Convenio de Saint-Denis

- Hoja informativa 1 El Convenio en breve
- Hoja informativa 2 Enfoque integrado multiinstitucional: ¿en qué consiste?
- Hoja informativa 3 Panorama de las tendencias y retos de la violencia asociada al deporte
- Hoja informativa 4 Intercambio de buenas prácticas en Europa

Garantizar la seguridad y la atención en los acontecimientos deportivos

- Hoja informativa 5 Seguridad: ¿qué actores y qué funciones?
- Hoja informativa 6 Seguridad: ¿cómo evaluar, identificar y gestionar los riesgos en los acontecimientos deportivos?
- Hoja informativa 7 Seguridad: certificación, capacidad máxima de seguridad y normas europeas
- Hoja informativa 8 Protección en los acontecimientos deportivos: ¿de qué se trata?
- Hoja informativa 9 Los servicios en los acontecimientos deportivos: ¿de qué se trata?
- Hoja informativa 10 Listas de control: herramientas para la autoevaluación

Políticas y programas transversales

- Hoja informativa 11 Racismo, discriminación e intolerancia, incluida la incitación al odio, en el deporte
- Hoja informativa 12 Los derechos humanos en el Convenio de Saint-Denis
- Hoja informativa 13 Estructura modelo de una estrategia nacional sobre la S4
- Hoja informativa 14 Accesibilidad e inclusión en los acontecimientos deportivos
- Hoja informativa 15 Descubra el Convenio de Saint-Denis a través de un curso en línea
- Hoja informativa 16 Modelo de marco legislativo y reglamentario nacional sobre seguridad y servicios en acontecimientos deportivos

Este **conjunto de herramientas** se ha elaborado en el marco de la política de comunicación del Comité del Convenio de Saint-Denis, para seguir promoviendo el Convenio. Proporciona información tanto a los expertos como al público en general, en un lenguaje bastante accesible, sobre los antecedentes, los principios, las normas y las buenas prácticas consagrados en el Convenio de Saint-Denis y sus Recomendaciones, así como sobre cuestiones transversales conexas, **para poner en práctica un enfoque integrado multiinstitucional con el fin de lograr partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos más seguros, más protegidos y más acogedores.**

■ Grupos destinatarios

- ▶ Responsables de las autoridades públicas de Interior y Deporte;
- ▶ Responsables políticos/responsables operativos de las autoridades públicas encargados de la seguridad, la protección y los servicios en los acontecimientos deportivos;
- ▶ Autoridades locales y regionales encargadas de la seguridad y los servicios en los acontecimientos deportivos;
- ▶ Otros departamentos gubernamentales pertinentes;
- ▶ Autoridades de seguridad;
- ▶ Autoridades fiscales y judiciales;
- ▶ Servicios de emergencia;
- ▶ Agencias policiales clave;
- ▶ Puntos de Información del Fútbol Nacional;
- ▶ Autoridades futbolísticas;
- ▶ Participantes y simpatizantes.

■ Objetivos

Este conjunto de herramientas se ha elaborado para promover el "Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y los servicios en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos" (STCE nº 218), conocido como Convenio de Saint-Denis. Proporciona información para:

- ▶ explicar su ética, sus principios fundamentales y sus normas;
- ▶ detallar las disposiciones y normas del Convenio y sus recomendaciones que se beneficiarían de una explicación o promoción más exhaustiva;
- ▶ presentar cualquier otra cuestión transversal pertinente relacionada con el Convenio y sus recomendaciones;
- ▶ ayudar a los responsables de la aplicación del Convenio a escala nacional y lograr un enfoque interinstitucional integrado en materia de seguridad, protección y servicios en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos.

Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, de la protección y de los servicios en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de Estados Parte.

Promueve un enfoque integrado y multiinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y servicios. Es el único instrumento internacional jurídicamente vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros, protegidos y acogedores.

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

Introducción

■ El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos (STCE nº 218) se abrió a la firma el 3 de julio de 2016, en Saint-Denis (Francia), con motivo de un partido de cuartos de final de la Eurocopa 2016.

■ El objetivo del Convenio de Saint-Denis es hacer que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más acogedores, seguros y protegidos.

■ Este Convenio es el único instrumento internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas en la organización de partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos.

¿Por qué este Convenio de Saint-Denis?

■ El Convenio aboga por un planteamiento integrado y pluriinstitucional¹, basado en tres pilares interdependientes e inseparables: seguridad, protección y atención, para garantizar un entorno seguro y acogedor en los acontecimientos deportivos, tanto dentro como fuera de los estadios.

■ Se basa en los conocimientos y la experiencia acumulados a escala internacional desde la adopción del Convenio europeo sobre la violencia de los espectadores en 1985.

■ El objetivo del Convenio es pasar de un planteamiento centrado en la violencia de los espectadores a un planteamiento integrado, que incluya el fomento de la cooperación entre todas las partes interesadas, públicas y privadas. En el texto se indican seis actores clave con la misma importancia: gobiernos, autoridades municipales, policía, autoridades futbolísticas, aficionados y comunidades locales.

1. Para más información sobre el planteamiento interinstitucional integrado, véase la Hoja 2: *Planteamiento interinstitucional integrado: ¿qué es?*

■ Es un texto relativamente corto (el Convenio tiene 22 artículos): cada país decide sobre su aplicación y sus políticas. La Recomendación T-S4 Rec (2021)1, adoptada en abril de 2021 por el Comité de Seguridad y protección de los Acontecimientos Deportivos, completa el texto. Esta recomendación contiene tres anexos interconectados sobre buenas prácticas recomendadas: Seguridad (Anexo A), S protección (Anexo B) y Atención (Anexo C), así como las respectivas listas de control (Anexo D)².

■ Se ha desarrollado un curso en línea sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos, cuyo objetivo es promover los principios y normas del Convenio de Saint-Denis. Consta de ocho módulos, que cubren todos los aspectos necesarios para una gestión eficaz y eficiente de la seguridad, la protección y la atención, con el objetivo último de hacer que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más acogedores, seguros y protegidos. Más información en: <https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/home>³.



Ceremonia inaugural de la firma del Convenio de Saint-Denis
Stade de France, 3 de julio de 2016

2. Para más información sobre la Recomendación T-S4 Rec(2021)1, adoptada en 2021, véase la hoja 4: *Compartir buenas prácticas en Europa*.
3. Para más información sobre el proyecto Pros4+, consulte la hoja 15: *Descubra el Convenio de Saint-Denis a través de un curso en línea*.

Firmas, ratificaciones, entrada en vigor

■ El Convenio de Saint-Denis entró en vigor el 1 de noviembre de 2017, tras tres ratificaciones: Francia, Mónaco y Polonia. Para supervisar su aplicación, se creó un Comité de Seguridad y Protección de los Acontecimientos Deportivos. Este Comité celebró varias reuniones preparatorias informales entre diciembre de 2020 y febrero de 2021. La primera reunión plenaria del Comité se celebró en línea en abril de 2021.

■ El Comité reúne a las delegaciones de los Estados Parte, compuestas por representantes de los principales organismos públicos, preferentemente los responsables de la seguridad en el deporte, así como representantes del Punto Nacional de Información sobre el Fútbol (PNIF) y de las autoridades deportivas. El Comité también puede acoger a Estados observadores, así como a observadores que representen a otras organizaciones internacionales u organizaciones deportivas.

■ Durante el periodo de transición, en el que los países ratificarán el nuevo Convenio y denunciarán el antiguo Convenio de 1985, los Estados Parte de este Convenio podrán formar parte del Comité de Seguridad y Protección de los Acontecimientos Deportivos en calidad de observadores *ex-officio*.

■ Para seguir el progreso de las firmas y ratificaciones del Convenio de Saint-Denis, consulte la página web de la Oficina de Tratados del Consejo de Europa: [Estado de las firmas y ratificaciones](#).

Revisión histórica (1985-2016): el Convenio Europeo sobre la violencia de los espectadores (ETS nº 120)

■ El Convenio de Saint-Denis fue precedido por otro convenio del Consejo de Europa: el Convenio europeo sobre la violencia e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas y especialmente de partidos de fútbol. Este último se redactó en un tiempo récord, tras la tragedia del estadio de Heysel (Bruselas), y entró en vigor el 1 de noviembre de 1985. Esta catástrofe conmocionó al mundo y puso de manifiesto la urgente necesidad de tomar medidas para reforzar la seguridad en los acontecimientos deportivos.

■ El Convenio de 1985 se centró principalmente en la prevención y el control de la violencia de los espectadores. Reunió hasta 42 Estados Parte, entre ellos Marruecos. También están presentes varios participantes y observadores, respectivamente la Unión Europea y diversos actores no estatales como la UEFA, la FIFA y organizaciones de aficionados, así como organizaciones internacionales como INTERPOL.



Convenio europeo sobre la violencia e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas y especialmente de partidos de fútbol

■ Se creó un Comité Permanente para supervisar el cumplimiento por las Partes. Se organizaron visitas consultivas periódicas. A lo largo de los años, se han adoptado 26 recomendaciones para complementar las cuestiones de seguridad, protección y, más recientemente, atención en los acontecimientos deportivos. Estas recomendaciones se han actualizado y consolidado en la Recomendación Rec(2015)1, del Comité Permanente, revisada en 2019 y adoptada en 2020. Esta recomendación también fue adoptada en abril de 2021 por el Comité de Seguridad y Seguridad protección de los Acontecimientos Deportivos del Convenio de Saint-Denis (Recomendación Rec(2021)1).

■ En noviembre de 2021, el Comité Permanente decidió por unanimidad suspender sus actividades. Las delegaciones nacionales prefirieron participar exclusivamente en las actividades del Comité de Seguridad y protección de los Acontecimientos Deportivos, donde tienen estatuto de observador *ex-officio*.

Convenios clave en el sector del deporte

En el Consejo de Europa se proponen a los Estados tres convenios en el sector del deporte:

- ▶ **1989:** Convenio contra el dopaje (STE nº 135).
- ▶ **2014:** Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de las competiciones deportivas (denominado Convenio de Macolin) (STCE nº 215).
- ▶ **2016:** Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos (el llamado Convenio de Saint-Denis) (STCE nº 218).



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

Contactos

Sophie KWASNY, Jefa de la División del Deporte

Marie-Françoise GLATZ, Secretaria del Convenio

Paulo GOMES, Secretario del Convenio

Francesco ZECCHETTO, Asistente administrativo

División del Deporte

DG II – Democracia

Consejo de Europa, F-67075 Estrasburgo

Francia

sport.t-s4@coe.int

<https://www.coe.int/en/web/sport/>

Enlaces útiles

1. **Convenio de Saint-Denis**
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. **Recomendaciones T-S4**
 - i. **Rec(2021)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos**
 - ii. **Rec(2022)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos**
 - iii. **Rec(2022)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos**
<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. **Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:**
 - i. **MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte (disponible en inglés eslovaco, español y ruso)**
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. **MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos (disponible en inglés, polaco y portugués)**
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Introducción

El objetivo del Convenio de Saint-Denis es garantizar que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos¹ se desarrollen en un entorno protegido, seguro y acogedor para todos los participantes, mediante la aplicación de un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención. Este planteamiento se basa en la colaboración y la cooperación entre diversos agentes.

Definiciones del Convenio

■ El artículo 3 del Convenio de Saint-Denis da una definición precisa de lo que debe ser el "planteamiento integrado" y el "planteamiento pluriinstitucional integrado".

■ El "planteamiento integrado" se refiere al reconocimiento de que, independientemente de su finalidad principal, las medidas de seguridad, protección y atención relacionadas con el fútbol están siempre interrelacionadas y son interdependientes en términos de impacto. Deben equilibrarse y no pueden diseñarse y aplicarse de forma aislada.

■ El "planteamiento pluriinstitucional integrado" se refiere al reconocimiento de que las misiones y acciones de los diversos organismos implicados en la planificación y realización de actividades relacionadas con el fútbol deben ser coordinadas, complementarias y proporcionadas. Asimismo, deben diseñarse y aplicarse en el marco de una estrategia global de seguridad, protección y atención.

■ El artículo 2 del Convenio explica la importancia de este planteamiento integrado al afirmar que las partes deben garantizar "que todos los organismos públicos y privados y otras partes interesadas sean conscientes de que la seguridad, la protección y la atención no pueden considerarse de forma aislada y pueden tener un impacto directo en la aplicación de los otros dos componentes".

■ Las partes deben "tener en cuenta las buenas prácticas a la hora de diseñar un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención".

1. El texto de esta hoja se refiere específicamente a los partidos de fútbol, pero, en su caso, podrá aplicarse también a otros acontecimientos deportivos cuando las autoridades nacionales lo consideren necesario o apropiado.

Tres pilares interdependientes: Seguridad, protección y atención²

Seguridad

El concepto de seguridad abarca todas las medidas destinadas a evitar que las personas resulten heridas o expuestas a riesgos para su salud o bienestar en los acontecimientos deportivos. Estas medidas se refieren a la infraestructura y certificación de los estadios, los planes de respuesta de emergencia y las normas sobre el consumo de alcohol. Las medidas de seguridad también sirven para proteger a las personas cuando se desplazan al acontecimiento y en las zonas de transmisión pública fuera de los recintos deportivos.

Protección

El concepto de protección incluye todas las medidas destinadas a prevenir, disuadir y castigar la violencia y los desórdenes en los partidos de fútbol, tanto dentro como fuera de los estadios. Estas medidas incluyen la evaluación de riesgos, la cooperación entre la policía y otros organismos pertinentes y la introducción de sanciones.

Atención

El concepto de atención abarca medidas para hacer que los partidos de fútbol sean agradables y acogedores para todos, no sólo en los estadios, sino también en las zonas públicas donde se reúnen los espectadores y los grupos de aficionados antes, durante y después de los partidos. Esto incluye elementos físicos como el catering y las instalaciones sanitarias, pero se centra en la forma en que los espectadores son recibidos y tratados durante todo el evento.

2. Para más información sobre estos tres conceptos, consulte las Hojas 5, 6, 7, 8 y 9.

Los principios clave del planteamiento integrado: participación y coordinación

■ El planteamiento integrado se basa en la representación y participación conjunta de todas las partes interesadas en el proceso de preparación y gestión de un acontecimiento deportivo³:

- ▶ Departamentos gubernamentales pertinentes, incluidos los Ministerios de Interior (o Justicia, en algunos países) y Deportes.
- ▶ Autoridades judiciales
- ▶ Autoridades futbolísticas nacionales
- ▶ Policía y fuerzas del orden implicadas
- ▶ Municipios
- ▶ Población local
- ▶ Agentes de seguridad
- ▶ Servicios de emergencia y respuesta
- ▶ Departamentos responsables de toda la gama de servicios logísticos, de seguridad, emergencia y atención.

■ A escala internacional, todas las partes interesadas deben participar, tanto las organizaciones públicas – en particular, el Consejo de Europa, la Unión Europea e INTERPOL – como las organizaciones privadas – UEFA, FIFA, organizaciones de aficionados, federaciones y ligas nacionales, etc. Esta estrecha coordinación entre las partes interesadas es necesaria para desarrollar un planteamiento integrado y eficaz.

■ La noción de planteamiento integrado también debe abarcar toda la experiencia futbolística: no puede limitarse a la planificación y aplicación de medidas preventivas y operativas. Por tanto, el planteamiento integrado se basa en todas las fases de la experiencia deportiva, es decir, las operaciones previas y posteriores al acontecimiento, además de las aplicadas durante el mismo.

” El planteamiento pluriinstitucional integrado es la piedra angular del Convenio de Saint-Denis



El planteamiento integrado y toda la experiencia deportiva: desde el punto de partida de los aficionados, pasando por el transporte, la llegada al estadio, después del acontecimiento y el regreso a casa

■ El planteamiento integrado debe basarse en una cultura global de evaluación dinámica de los riesgos⁴, con el fin de determinar las medidas que deben adoptarse para garantizar la seguridad, la protección y el buen ambiente de cualquier acontecimiento deportivo.

■ El planteamiento integrado también **consiste en armonizar la gestión de los aficionados** dentro y fuera de los estadios. Se ha demostrado que las experiencias de los aficionados en cualquier fase de un acontecimiento deportivo pueden tener un efecto significativo en su comportamiento. Una experiencia negativa fuera de un estadio puede repercutir en el comportamiento dentro, y viceversa...



■ Es necesaria la cooperación entre el Oficial de Seguridad del Estadio y el Jefe de Policía, así como un planteamiento global pluriinstitucional en el que se armonicen las estrategias de gestión de multitudes. Estas estrategias se basan en una evaluación dinámica de los riesgos, operaciones proporcionadas y una comunicación eficaz. Este es el núcleo del planteamiento pluriinstitucional de la seguridad, la protección y la atención.

3. Para más información sobre las funciones de estos actores, véase la Hoja 5: *Los actores de la seguridad sus funciones*.

4. Para más información sobre la evaluación de riesgos, véase la Hoja 6: *Seguridad: evaluación, identificación y gestión de riesgos en acontecimientos deportivos*.

Un planteamiento integrado basado en la experiencia europea

La experiencia europea demuestra la necesidad de planificar y gestionar los partidos de fútbol con un planteamiento integrado que tenga en cuenta el solapamiento entre las medidas de seguridad, protección y atención.

La experiencia europea demuestra que se necesitan mecanismos nacionales de coordinación, supervisados por las autoridades públicas, para garantizar la aplicación efectiva de una estrategia de seguridad, protección y atención integrada y pluriinstitucional a escala local y nacional.

Planteamiento integrado: modelo de cómo debe desarrollarse un acontecimiento

Para explicar mejor y poner de relieve la necesidad de una experiencia del acontecimiento verdaderamente integrada, se adjunta a la Recomendación T-S4 Rec(2021)1 un diagrama del proceso del acontecimiento. En él se muestra cómo se desarrolla el acontecimiento desde la perspectiva del aficionado y cómo afecta esto al planteamiento pluriinstitucional de la gestión del acontecimiento en sus distintas fases.

Comunicar y promover el "planteamiento integrado"

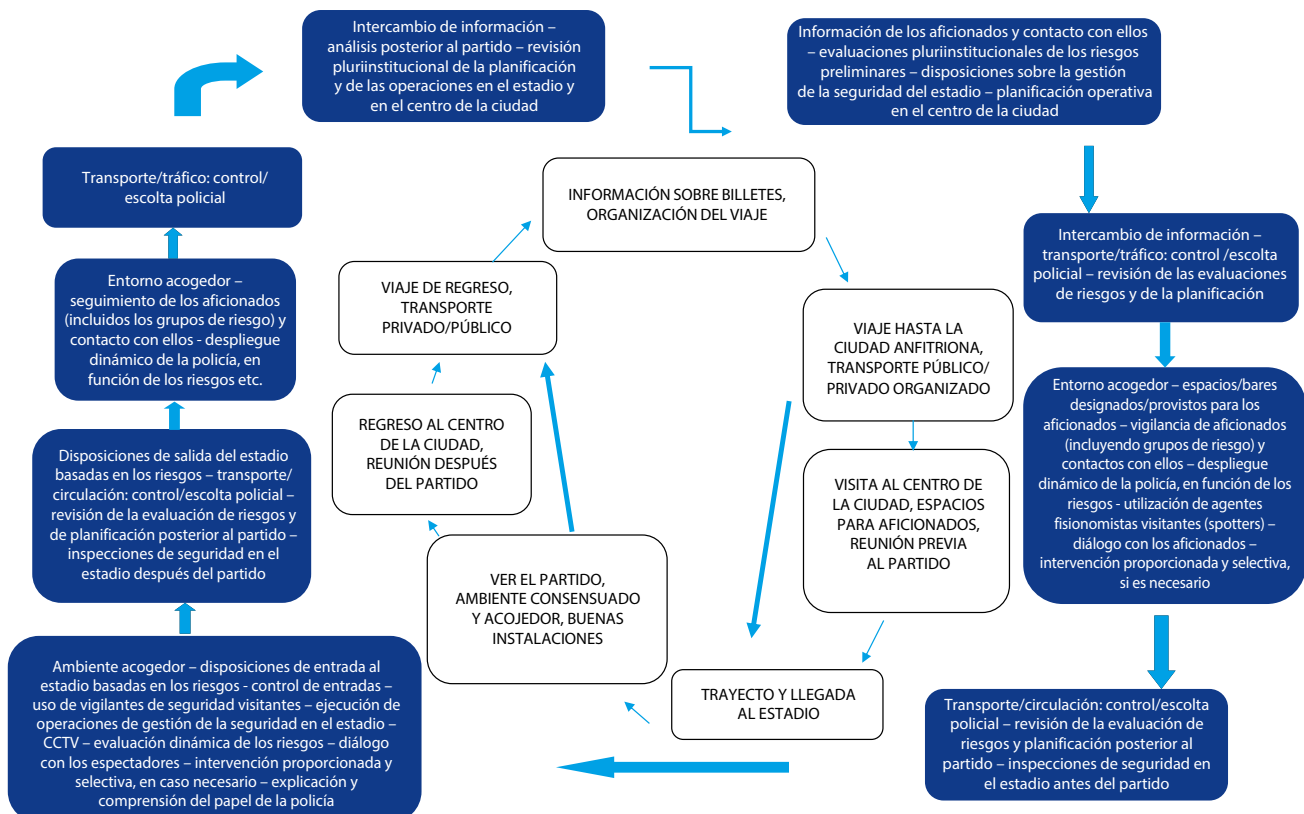
Es necesario desarrollar una estrategia de comunicación y de media pluriinstitucional, para garantizar que la población local y los aficionados (residentes y visitantes) estén activamente informados de las medidas adoptadas para preparar los grandes acontecimientos deportivos, y explicar la importancia y el contenido de este planteamiento integrado.

El planteamiento integrado establecido en el Convenio debe promoverse como principio fundamental para la gestión y organización de grandes acontecimientos deportivos.



Los principios y normas del Convenio de Saint-Denis son el resultado de décadas de experiencia acumulada en la organización de acontecimientos deportivos

Modelo de flujo de un acontecimiento Planificación y operaciones pluriinstitucionales integradas Garantizar la seguridad y protección del acontecimiento y crear un ambiente acogedor (fuente: Recomendación T-S4 Rec(2021)1)





” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte \(disponible en inglés eslovaco, español y ruso\)](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos \(disponible en inglés, polaco y portugués\)](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Incidentes en partidos de fútbol

El fútbol es, con diferencia, el deporte más popular en todo el continente europeo. En la temporada 2019/2020, los partidos de fútbol atrajeron a más de 150 millones de espectadores a los estadios. En Europa, el Reino Unido lideró la asistencia, con más de 32 millones de espectadores durante este periodo, aunque impactado por la pandemia de Covid-19. Alemania, con casi 20 millones de aficionados en la misma temporada, es el segundo país europeo en asistencia.

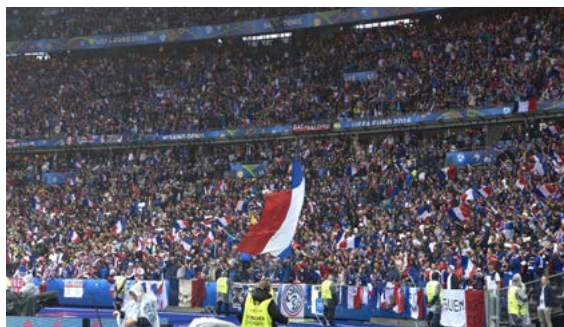
Estas impresionantes cifras demuestran la importancia del fútbol en el mundo y especialmente en Europa. Con tanta gente reunida en los estadios y sus alrededores, existe el riesgo de que se produzcan incidentes. Por ello, el fútbol, pero también el deporte en general, deben afrontar ciertos retos para prevenir y combatir la violencia asociada al deporte¹.

Incidentes en partidos de fútbol

En Europa, cada país tiene su propia definición de incidente. Esto dificulta la recopilación de información comparable, ya que cada país tiene sus propios criterios para medir la gravedad de los incidentes. La categorización europea utiliza una escala de 3 niveles para medir la gravedad de los incidentes: muy grave, grave y no grave. Para la temporada deportiva 2019/2020, el 1% de los incidentes registrados por la policía fueron evaluados como muy graves, el 11% graves y el 88% no graves.

Entre los incidentes registrados con mayor frecuencia se encuentran los actos de violencia, alteraciones de orden público, el uso de material pirotécnico, las conductas racistas y discriminatorias y los discursos de odio. La observación actual es que estos incidentes aumentan ligeramente, un 5,5% en comparación con la temporada deportiva 2018/2019.

1. Esta Hoja informativa se basa en las cifras contenidas en el Informe anual/temporada 2019/2020 sobre violencia, desórdenes y otras actividades prohibidas. Este informe resume las respuestas de 38 Estados europeos a un cuestionario en línea. Se ha publicado en el marco del proyecto conjunto de la Unión Europea y el Consejo de Europa ProS4+.



Los partidos de fútbol atraen cada año a más de 150 millones de espectadores en toda Europa

En Europa, se registran incidentes en el 42% de los partidos de fútbol, lo que supone una media de 0,63 incidentes por partido. También se observa un desplazamiento de los incidentes del interior al exterior del estadio. Esto incluye las zonas públicas oficiales donde se reúnen los aficionados ("fan zones"), los lugares de retransmisión pública, los centros urbanos y los puntos estratégicos de desplazamiento al estadio, como estaciones de tren, aeropuertos y transportes públicos. La pandemia de Covid-19 exacerbó aún más estos incidentes, ya que la mayoría de los estadios de Europa se cerraron a los espectadores como medida de precaución para evitar la propagación del virus.

La prevención y la cooperación entre todas las partes interesadas en un acontecimiento deportivo deben reforzarse para responder a este aumento de los incidentes. Estas son dos nociones clave del planteamiento pluriinstitucional integrado, que pueden repercutirse en las políticas de reducción de incidentes. La educación y la comunicación con los aficionados también son esenciales y necesarias para avanzar hacia un intercambio de información y un diálogo más eficaces entre las distintas partes interesadas de un acontecimiento deportivo.

Procedimientos de exclusión existentes

Para punir los comportamientos antisociales relacionados con acontecimientos deportivos, las autoridades adoptan medidas de exclusión. Existen tres tipos de exclusiones de los estadios:

- ▶ exclusiones judiciales;
- ▶ exclusiones administrativas;
- ▶ exclusiones civiles (por parte de las autoridades deportivas).

■ Durante 2019/2020, se aplicaron 11.300 exclusiones (un aumento del 3% respecto a la temporada anterior) tras incidentes en estadios de fútbol: el 70% como resultado de procedimientos judiciales, el 20% como parte de un procedimiento administrativo y el 10% impuestas por las autoridades futbolísticas.

■ También pueden imponerse prohibiciones de viajar al extranjero: de las 11.300 decisiones de exclusión, más de 600 se referían a prohibiciones de viajar.

■ Cabe señalar que el fútbol no es el único deporte afectado por estos incidentes y que en otros deportes también se adoptan medidas similares para prevenir y combatir todo tipo de comportamientos violentos.

■ Los partidos de fútbol y los incidentes que pueden producirse en este contexto suelen ser ampliamente cubiertos por los medios de comunicación. Sin embargo, otros deportes pueden atraer a un gran número de espectadores a distintas competiciones (por ejemplo, baloncesto, balonmano, voleibol, hockey sobre hielo y rugby), con riesgos asociados similares. Todas las partes interesadas del sector del deporte deben tener en cuenta estos retos y abordarlos a través de un planteamiento pluriinstitucional integrado.

” La mayoría de los países europeos aplican medidas de exclusión, incluidas prohibiciones de viajar, en su mayoría de carácter judicial

Algunos ejemplos de buenas prácticas

■ Para reducir el riesgo de incidentes en los acontecimientos deportivos, es necesario aplicar políticas de prevención y lucha contra la violencia en los estadios, que deben complementarse con las consiguientes disposiciones legales para castigar estos comportamientos antisociales. Algunos países europeos han desarrollado diversas medidas para reducir los incidentes, algunas de las cuales han demostrado su eficacia. Estas buenas prácticas son diversas y variadas. Entre ellas figuran:

- ▶ el uso de personal policial especializado como observadores (*spotters*) y agentes de inteligencia futbolística;
- ▶ el establecimiento y la labor de los Puntos de Información Futbolística Nacional (PIFN), que actúan como centro nacional especializado en la materia;
- ▶ la exclusión de los alborotadores de la experiencia futbolística mediante exclusiones de estadios;
- ▶ actuación policial basada en la inteligencia;



El despliegue de un número adecuado de vigilantes de seguridad (*stewards*) bien formados, adecuadamente equipados y supervisados es esencial para la seguridad de los partidos de fútbol

- ▶ despliegue basado en el riesgo;
- ▶ intervención proporcionada;
- ▶ diálogo eficaz con los aficionados;
- ▶ formación de los agentes de policía sobre la comunicación con los aficionados;
- ▶ políticas de diálogo para mejorar las relaciones entre los organizadores de acontecimientos deportivos, la policía, los vigilantes de seguridad y los aficionados;
- ▶ la introducción generalizada de políticas de tolerancia cero en relación con el uso de material pirotécnico;
- ▶ el desarrollo de una mayor cooperación entre las autoridades futbolísticas, las autoridades públicas y las organizaciones de aficionados para promover el intercambio de información y asesoramiento; y/o
- ▶ la oferta de programas de educación de adultos para los autores de infracciones o incidentes leves en un acontecimiento deportivo.

Aspectos a tener en cuenta

El aumento de los incidentes relacionados con el fútbol demuestra que es esencial que los países europeos sigan trabajando en medidas y políticas para reducir el riesgo de violencia en los acontecimientos deportivos. Para garantizar la seguridad de los acontecimientos deportivos, cada vez hay más herramientas para promover un ambiente pacífico en los estadios.

Los acontecimientos deportivos son momentos privilegiados, en los que la convivencia entre los espectadores no debe verse comprometida por actos de violencia o comportamientos discriminatorios.

” Los Estados deben garantizar un equilibrio entre políticas preventivas y represivas



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. **Convenio de Saint-Denis**
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. **Recomendaciones T-S4**
 - i. Rec(2021)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos
 - ii. Rec(2022)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos
 - iii. Rec(2022)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Introducción

La Recomendación T-S4 Rec(2021)1 del Comité de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos es una síntesis y actualización de las 26 recomendaciones adoptadas desde 1985 por el Comité Permanente del Convenio Europeo sobre la violencia e irrupciones de espectadores con motivo de espectáculos deportivos (STE nº 120, 1985).

Esta recomendación complementa perfectamente el Convenio de Saint-Denis. Explica detalladamente cómo aplicar el Convenio y presenta buenas prácticas establecidas en los ámbitos de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos¹, basadas en la experiencia de las tres últimas décadas.

Definición del Convenio de Saint-Denis

■ El término "buenas prácticas" se refiere a las medidas aplicadas en uno o varios países que han demostrado ser muy eficaces para alcanzar los fines u objetivos del Convenio de Saint-Denis (artículo 3).

La Recomendación T-S4 Rec(2021)1: una herramienta operativa para los Estados

■ La Recomendación es el complemento ideal para interpretar y aplicar los artículos del Convenio de Saint-Denis. Consta del cuerpo de la recomendación y de **cuatro anexos interdependientes**, cada uno relativo a un ámbito específico:

- ▶ Anexo A: Seguridad – Buenas prácticas recomendadas;
- ▶ Anexo B: protección – Buenas prácticas recomendadas;
- ▶ Anexo C: Atención – Buenas prácticas recomendadas; y
- ▶ Anexo D: Listas de control.

1. El texto de esta Hoja informativa se refiere específicamente a los partidos de fútbol, pero, en su caso, también podrá aplicarse a otros acontecimientos deportivos cuando las autoridades nacionales lo consideren necesario o apropiado.

” La Recomendación consolida más de tres décadas de buenas prácticas en el ámbito de la seguridad, la protección y la atención en los acontecimientos deportivos

■ Estos anexos permiten a cada Estado evaluar la eficacia de sus propios dispositivos de seguridad, protección y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos, y comprobar que se ajustan a las buenas prácticas establecidas en la recomendación.

■ La recomendación se centra en la necesidad reconocida de desarrollar y aplicar un planteamiento integrado y pluriinstitucional de la seguridad, la protección y la atención² en el contexto de los acontecimientos deportivos. Para ello, la recomendación especifica la importancia de establecer estructuras transversales de coordinación nacional, regional y local, así como alianzas eficaces a escala internacional.

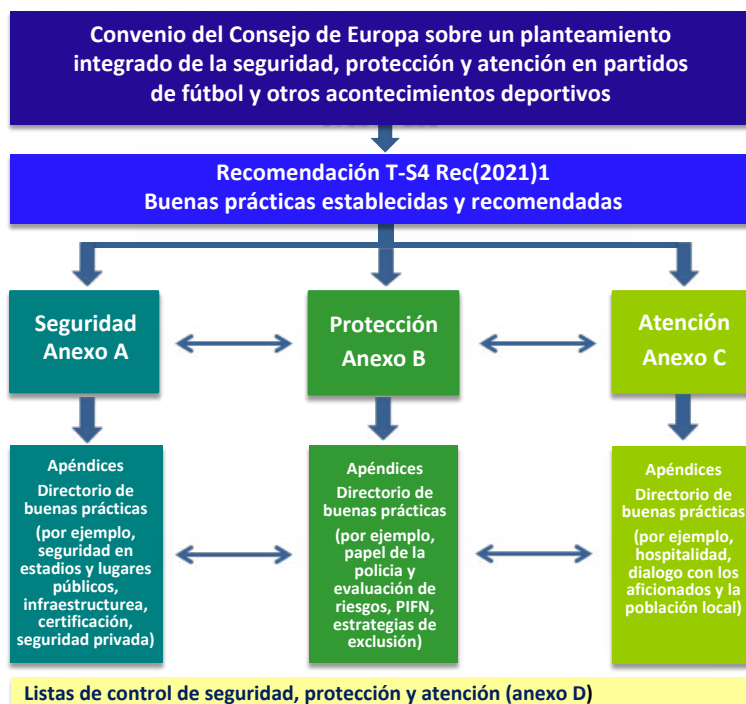


El uso de caballos como parte de una estrategia policial puede ser una herramienta eficaz en determinadas circunstancias

2. Para más información sobre este tema, consulte la Hoja 2: *Un planteamiento pluriinstitucional integrado: ¿qué es?*



Las buenas prácticas nacionales se comparten y adaptan al contexto específico de otros países, como las actividades de los vigilantes de seguridad



Arquitectura del Convenio de Saint-Denis y Recomendación T-S4 Rec(2021)1

Una recomendación que puede adaptarse a las necesidades nacionales

Las buenas prácticas detalladas en los distintos anexos no pretenden ser prescriptivas. La organización de estrategias y operaciones relacionadas con la seguridad, la protección y la atención se deja a la discreción de cada Estado Parte. Las buenas prácticas recogidas en la Recomendación no pretenden socavar este principio fundamental. Más bien pretenden animar a los Estados a tenerlo en cuenta en su proceso de desarrollo y aplicación de un planteamiento pluriinstitucional e integrado.

En general, existe una gran variedad de circunstancias constitucionales, judiciales, policiales, culturales e históricas que caracterizan a los distintos países. La naturaleza y la gravedad de los incidentes que pueden producirse en un acontecimiento deportivo son también extremadamente variadas. Por lo tanto, es imposible, ni deseable, proponer modelos de aplicación estrictos y definitivos.

Por ejemplo, en el ámbito de la seguridad de los estadios, sería inadecuado imponer modelos fijos de aplicación, ya que las infraestructuras difieren de un país a otro en cuanto a tamaño, antigüedad, diseño y recursos disponibles para su gestión.

Buenas prácticas aplicables a todas las escalas

Por lo tanto, el objetivo de la Recomendación T-S4 Rec(2021)1 es más bien lograr la adopción de principios y directrices básicos, siendo las buenas prácticas marcos que puedan adaptarse a las circunstancias específicas de cada país.

“ El intercambio de buenas prácticas recomendadas es esencial para la aplicación del Convenio de Saint-Denis

Las buenas prácticas expuestas no se dirigen únicamente a los Estados. El objetivo de la Recomendación es también ofrecer una serie de buenas prácticas de forma accesible a las personas y entidades con el deseo común de convertir los acontecimientos deportivos en experiencias seguras y agradables. Esto incluye a las autoridades y organismos públicos nacionales y locales/municipales, la policía y los servicios de emergencia, los propietarios de estadios, los organizadores de acontecimientos, los responsables de la seguridad de los estadios y los equipos sobre el terreno que participan en los dispositivos de gestión de la seguridad.



Las visitas de seguimiento y las misiones de asistencia técnica del Comité de Saint-Denis también tienen por objeto identificar y reproducir las buenas prácticas nacionales

Una recomendación en constante evolución

Se pretende que esta recomendación se actualice periódicamente y, en caso necesario, se complemente con otras recomendaciones sobre temas específicos, con el objetivo de garantizar que se mantiene al día la gama de normas, buenas prácticas y comentarios de las diferentes competiciones deportivas en Europa y en todo el mundo.

Un poco de historia sobre la Recomendación de 2021

La característica de esta recomendación es que anula y sustituye a todas las recomendaciones, resoluciones y declaraciones adoptadas por el Comité Permanente desde su creación en 1985, tras la apertura a la firma del Convenio europeo sobre la violencia e irrupciones de los espectadores. Durante casi cuatro décadas, estos textos habían completado progresivamente el Convenio de 1985. En etapas sucesivas, el planteamiento centrado en la respuesta a la violencia de los espectadores ha dado paso a un planteamiento integrado basado en tres pilares interdependientes: seguridad, protección y atención.

A lo largo de tres décadas, cada uno de los pilares de este nuevo planteamiento se ha ido desarrollando sucesivamente en los diferentes textos adoptados por el Comité Permanente del Convenio de 1985.

Entre 1985 y 1990, se desarrollaron principalmente las medidas para la represión de estos actos y las disposiciones relativas a la cooperación policial internacional.

En los años 1990 y 2000 surgieron recomendaciones centradas en las medidas de seguridad, cuyos problemas estaban relacionados con la mejora de las infraestructuras de los estadios, así como con el desarrollo de medidas de asistencia en los estadios (nacimiento del stewarding).

Por último, fue durante la década 2000/2010 cuando se integró y desarrolló el componente "atención" con el fin de mejorar las cuestiones de recepción y hospitalidad en los estadios, el diálogo y una mejor comunicación con los aficionados, así como las medidas de prevención socioeducativas para los aficionados.

La Recomendación Rec(2015)1 del Comité Permanente del Convenio de 1985 sobre la violencia e irrupciones de espectadores ha sintetizado todos estos textos y se ha convertido en la herramienta práctica esencial de consulta y referencia sobre estas cuestiones. Ha sido revisada en 2019 y adoptada por este Comité a principios de 2020.

El Comité del Convenio de Saint-Denis, al adoptar, en su primera reunión de abril de 2021, la Recomendación T-S4 Rec(2021)1, idéntica a la de 2015, ha asumido así bajo su autoridad el resultado de años de trabajo del Comité Permanente.

” La Recomendación de 2021 se actualizará periódicamente y se completará mediante recomendaciones específicas



Las normas europeas vigentes sobre formación y equipamiento de los vigilantes de seguridad son una referencia para las mejoras nacionales en materia de seguridad



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590) (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form) (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Introducción

El pilar de la seguridad es especialmente importante y se detalla en el Convenio de Saint-Denis y en la Recomendación T-S4 Rec (2021)¹. El objetivo de esta hoja es presentar los principios básicos de la seguridad y centrarse en los principales agentes encargados de este ámbito, con el fin de arrojar luz sobre sus funciones y misiones.

Definición del Convenio de Saint-Denis

■ **Artículo 3 del Convenio de Saint-Denis** ofrece una definición precisa de la seguridad:

"Medida de seguridad": cualquier medida concebida y aplicada con el objetivo principal de proteger la salud y el bienestar de las personas y grupos que asisten o participan en un partido de fútbol u otro acontecimiento deportivo¹, dentro o fuera del estadio, o que residan o trabajen en las cercanías del evento".

■ **La importancia de la aclaración aportada por la Recomendación T-S4 Rec (2021)¹:**

- ▶ Garantizar la seguridad significa **garantizar un entorno seguro** para todos los participantes en un acontecimiento deportivo. El anexo A de la recomendación recoge todas las buenas prácticas en materia de seguridad. Proporciona un conjunto completo de directrices para la policía, los servicios de emergencia, las autoridades futbolísticas, los clubes, la gestión de los estadios y las autoridades nacionales y locales.
- ▶ El documento también contiene un gran número de apéndices temáticos concebidos, entre otras cosas, para proporcionar herramientas accesibles a los responsables de seguridad de los estadios y demás personal con responsabilidades o funciones relacionadas con la seguridad.

1. El texto de esta Hoja informativa se refiere específicamente a los partidos de fútbol, pero también podrá aplicarse, en su caso, a otros acontecimientos deportivos cuando las autoridades nacionales lo consideren necesario o apropiado.

- ▶ La seguridad debe ser una **prioridad absoluta en todas las etapas de la organización** de un acontecimiento deportivo, desde la llegada de los aficionados a la ciudad anfitriona hasta su partida tras el evento.

” El pilar "seguridad" es especialmente coherente y detallado en el Convenio de Saint-Denis y en la Recomendación de 2021



La sala de control es el centro de coordinación, cooperación y comunicación entre las partes interesadas en el ámbito de la seguridad, la protección y la atención en el recinto deportivo

Principios básicos de seguridad

■ La filosofía de seguridad adoptada en los acontecimientos deportivos debe centrarse siempre en la protección de la salud y el bienestar de todos los participantes, desde los espectadores y atletas hasta el personal del estadio, la policía, los bomberos, el personal sanitario, las empresas circundantes y la población local.

■ Las medidas de seguridad deben proteger contra situaciones de emergencia que amenazarían la seguridad pública. El objetivo primordial es prevenir y neutralizar en la medida de lo posible las eventuales consecuencias de los riesgos para la seguridad

■ Para alcanzar estos objetivos, es necesario:

- ▶ identificar todos los riesgos potenciales para la seguridad;

- ▶ aplicar medidas para prevenir, eliminar o reducir estos riesgos; y
- ▶ establecer mecanismos de respuesta para hacer frente a incidentes o emergencias.

Los actores y sus papeles

En materia de seguridad, es esencial evitar cualquier ambigüedad sobre las funciones y responsabilidades de cada actor. Hay muchos actores implicados en la seguridad y sus tareas son variadas.

” Es esencial aclarar las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores de la seguridad

Papel de las autoridades futbolísticas

Las funciones y responsabilidades de los órganos rectores del fútbol nacional, las federaciones y ligas de fútbol y los clubes de fútbol consisten en proporcionar estadios protegidos, seguros y acogedores para todos los participantes. Las funciones y especificidades de las autoridades futbolísticas varían en toda Europa, pero en general son responsables de la concesión de licencias a los estadios².

Los órganos de gobierno también se encargan de reflexionar sobre orientaciones y directrices como:

- ▶ reglamento tipo de los recintos deportivos, que establece las normas de entrada, los códigos de conducta de los espectadores, los objetos prohibidos, etc.;
- ▶ normas y requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el estadio;
- ▶ acuerdos estándar entre los vigilantes de seguridad del estadio y la policía y los distintos servicios de emergencia sobre sus respectivas funciones y responsabilidades.

Papel del organizador del acontecimiento

La principal responsabilidad del organizador del acontecimiento es garantizar la seguridad del recinto deportivo. Para ello, delega la gestión de los dispositivos de seguridad del estadio en el responsable de seguridad del estadio. Sin embargo, a través de este delegado, el organizador sigue siendo responsable de la gestión del público y de la seguridad de los espectadores. Cuando se organiza un acontecimiento en un recinto en el que el organizador no es el propietario, el organizador debe asegurarse de que el lugar del acontecimiento deportivo dispone de un certificado de seguridad expedido por una autoridad

pública independiente. También debe garantizar la presencia de vigilantes de seguridad competentes.

Función del responsable de seguridad del estadio

El responsable de seguridad del estadio es responsable de las operaciones generales de seguridad del estadio. El responsable de seguridad del estadio debe ser reconocido por los organismos asociados como la principal autoridad en materia de seguridad. Su prioridad es adaptar los dispositivos de gestión de la seguridad del estadio a los puntos fuertes y débiles de la infraestructura física.

El responsable de seguridad del estadio se encarga de numerosas tareas, desde la contratación y formación del personal de seguridad hasta la inspección y mantenimiento de la infraestructura física del estadio y la evaluación de riesgos³. Debe actuar de enlace con el organizador del acontecimiento, las autoridades públicas, la policía y los servicios de emergencia para adaptar el sistema de gestión de la seguridad. Por último, debe comprobar que se respetan las obligaciones legales internacionales y nacionales.

Cada club deberá esforzarse por identificar a una persona adecuada para desempeñar la función de oficial de seguridad el día del partido. Lo ideal sería que esta persona fuera un profesional de la seguridad cualificado y con experiencia, que haya demostrado competencia profesional para la función. Independientemente de su formación, es esencial que los responsables de seguridad tengan el carácter necesario para poder evaluar rápidamente y gestionar con calma las situaciones que puedan surgir, y que sean capaces de comunicarse claramente con su personal.



Los vigilantes de seguridad desempeñan un papel importante para garantizar la seguridad en los recintos deportivos y en las zonas privadas que los rodean

2. Para más información sobre este tema, consulte la Hoja 7: *Certificación, inspección, normas europeas*.

3. Para más información sobre este tema, consulte la Hoja 6: *Seguridad: evaluación, identificación y gestión de riesgos en acontecimientos deportivos*



La policía desempeña un papel clave para garantizar la seguridad en los espacios públicos, pero también en las zonas privadas de los recintos deportivos cuando hay que mantener o restablecer el orden público

Papel de los vigilantes de seguridad (*stewards*)

Los vigilantes de seguridad son la clave del éxito de la aplicación de los sistemas de gestión de la seguridad en los estadios. Sus tareas son diversas y variadas y tienen por objeto proporcionar un entorno protegido, seguro y acogedor a los participantes. Las actividades de este personal suelen denominarse "stewarding".

Las tareas de los vigilantes de seguridad varían en función del tamaño y la configuración del estadio y de la naturaleza del acontecimiento. Sus principales tareas incluyen: controlar la entrada, salida y circulación de los espectadores; supervisar los movimientos de la multitud; actuar como punto de contacto para los aficionados; participar en las estrategias de atención y hospitalidad; prestar primeros auxilios en caso necesario; y adoptar medidas de emergencia en caso necesario.

A través de sus diversas tareas, los vigilantes de seguridad contribuyen activamente a la acogida, seguridad, comodidad y bienestar de todas las categorías de participantes. Esta contribución es crucial, ya que esta función de "atención", si se realiza correctamente o no, puede tener un impacto directo en el comportamiento de los espectadores y, por tanto, en los riesgos de seguridad y protección asociados.

Papel de la policía

La policía es responsable de prevenir y combatir la delincuencia, incluida la violencia y los grandes desórdenes. Debe mantener y restablecer el orden público, trabajando al mismo tiempo en cooperación con todos los actores encargados de la seguridad.

” Cada agente de seguridad tiene un papel importante y complementario que desempeñar

La cooperación y colaboración efectivas entre el responsable de seguridad del estadio y la policía son esenciales para la aplicación de las disposiciones de seguridad y protección⁴.

Papel de las autoridades públicas

Las autoridades públicas responsables de la seguridad, la protección y la atención en los acontecimientos deportivos son muchas. Las principales son los gobiernos, las regiones y los municipios. Estas autoridades públicas competentes son responsables de adoptar reglamentos y mecanismos que garanticen la eficacia de los procedimientos de homologación de los estadios y de los mecanismos de certificación. Las autoridades públicas velan por la correcta aplicación de las normas de seguridad, así como por su seguimiento y control.

También son responsables de establecer mecanismos de coordinación nacionales, regionales o locales. Estos dispositivos son esenciales para crear una filosofía de colaboración entre las autoridades públicas, los organizadores del evento, la policía y otras partes interesadas.

” El convenio de Saint-Denis aboga por la colaboración entre todas las partes interesadas

Cada uno tiene un papel importante que desempeñar, complementario al de los demás actores.

4. Para más información sobre este tema, consulte la Hoja 8: *Seguridad en los acontecimientos deportivos: ¿de qué se trata?*



Actores principales

	PÚBLICO	PRIVADO
INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo de Europa (Comité de Seguridad y Seguridad de los Acontecimientos Deportivos del Convenio de Saint-Denis) • UE (Grupo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Grupo de Expertos en Grandes Acontecimientos Deportivos) • Europol, Interpol 	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridades deportivas (FIFA, UEFA, COI, etc.) • Asociaciones internacionales de aficionados • ONG participantes • Medios de comunicación
NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Policía (local / regional / nacional) • Bomberos • Servicios de urgencia • Hospitales públicos • Municipios • Organismos públicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Club / Federación • Director del estadio • Responsable(s) de Seguridad y protección del estadio • Responsables de seguridad y atención (agentes, voluntarios, etc.) • Director(es) de Servicios Médicos • Jugadores, árbitros, observadores y otros oficiales de partido • Población local • Aficionados • Medios de comunicación



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590) (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form) (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Introducción

La "seguridad" es uno de los tres pilares del planteamiento integrado preconizado por el Convenio de Saint-Denis. Abarca todas las medidas destinadas a evitar que las personas sufran lesiones o se vean expuestas a riesgos para su salud o bienestar durante los acontecimientos deportivos.

Hay muchas medidas que entran dentro del concepto temático de seguridad. Un elemento importante y global de este planteamiento de la seguridad es el proceso de evaluación de riesgos.

Objetivo de la evaluación de riesgos

El objetivo del procedimiento de evaluación de riesgos es reducir la probabilidad de que se produzcan uno o más riesgos y limitar la gravedad de cualquier peligro para cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de un acontecimiento deportivo.

Todos los aspectos de las disposiciones de gestión de la seguridad del acontecimiento deportivo deben dar lugar a una evaluación de riesgos que deberá revisarse y perfeccionarse para cada nuevo acontecimiento que se organice. Los detalles y resultados de cada evaluación deberán conservarse a efectos de auditoría.

” La gestión de la seguridad debe basarse en una evaluación dinámica de los riesgos



La "última milla" es un área en la que la evaluación dinámica del riesgo es esencial para una gestión eficaz de las multitudes

Identificación de posibles riesgos

En el proceso de evaluación de riesgos, que debe ser dinámico, pueden identificarse varias categorías de riesgos:

- ▶ Los riesgos asociados a la seguridad de los aficionados: aficionados sin entrada, llegadas tardías, aglomeraciones, pánico y movimientos de multitudes;
- ▶ Riesgos relacionados con actividades criminales: mercado negro y falsificación de dinero, crímenes violentos, tráfico de drogas, carteristas y robos;
- ▶ Riesgos asociados a incendios, inclemencias meteorológicas, escapes de gas o incidentes químicos e incidentes de infraestructura;
- ▶ Riesgos logísticos como accidentes de tráfico, cortes de electricidad, averías informáticas o fallos del sistema de seguridad;
- ▶ Riesgos asociados al terrorismo: amenazas de bomba por parte de individuos o grupos;
- ▶ El uso de drones;
- ▶ Riesgos para la salud: enfermedades infecciosas, deshidratación, consumo excesivo de alcohol, intoxicación alimentaria; y
- ▶ Riesgos para el orden público: enemistad histórica entre clubes o sus seguidores, aficionados con antecedentes de uso de pirotecnia u otros objetos peligrosos, incluidos punteros láser, posibilidad de conductas racistas, discriminatorias o de otro tipo.

Procedimiento de evaluación de riesgos

Una evaluación de riesgos debe ser realizada siempre por una persona competente y en consulta con todos los organismos y partes interesadas que participen en la organización, como la policía, los servicios de emergencia, las autoridades municipales o nacionales pertinentes, el responsable de gestión de ventiladores y el responsable de accesibilidad.



La cooperación entre la policía y los trabajadores de los estadios es esencial, especialmente en el ámbito de los controles de seguridad y de las entradas

■ En muchos casos, es el responsable de seguridad del estadio quien se encarga de que se lleve a cabo esta tarea crucial para todas las operaciones de seguridad, protección y atención. Esto se hace normalmente de la siguiente manera:

- ▶ **Paso 1:** Identificar los peligros del lugar y del suceso;
- ▶ **Paso 2:** Cuantificar los riesgos asociados a los peligros, determinar quién puede resultar herido y cómo, identificar los grupos destinatarios que puedan necesitar asistencia adicional (discapacitados, otras personas vulnerables, niños, etc.);
- ▶ **Paso 3:** Evaluar los riesgos y decidir si las precauciones y medidas de control previstas son suficientes o deben reforzarse;
- ▶ **Paso 4:** Registrar los resultados; y
- ▶ **Paso 5:** Revisar la evaluación y modificarla si es necesario.

Evaluación dinámica de riesgos

■ Una evaluación de riesgos sólo es válida en el momento en que la realiza la persona competente. Los incidentes y circunstancias que surgen en el transcurso de un evento pueden modificar los peligros y riesgos previamente identificados. Por eso es necesario evaluar determinadas situaciones de forma dinámica, es decir, a medida que evolucionan.

Anticipar y mitigar los riesgos

■ Para maximizar las condiciones que garanticen la seguridad, es necesario tener en cuenta todos los medios disponibles para mitigar los riesgos.

■ Al mismo tiempo, es importante evaluar cómo un mal funcionamiento de un servicio puede provocar un riesgo en otro y, por tanto, repercutir en la dinámica de seguridad y protección. Es decir, es importante prever la posibilidad de que la indisponibilidad de un servicio provoque una multitud de problemas derivados directamente de él.

Ejemplo de consecuencias que pueden vincularse a la indisponibilidad de la atención

Indisponibilidad de atención de restauración → Congestión ante los puntos de venta habituales → Bloqueo de las vías de evacuación → Frustración entre los espectadores → Mayor riesgo de incumplimiento de las instrucciones de los vigilantes de seguridad → Más exabruptos flagrantes

Sistemas de gestión de la seguridad

■ Las medidas de gestión de la seguridad son fundamentales para reducir los riesgos y hacer del acontecimiento un lugar seguro y acogedor para todos los participantes. Varios procedimientos y medidas clave constituyen la base de unos dispositivos de gestión de la seguridad eficaces y adecuados, como por ejemplo:

- ▶ la presencia de personal de seguridad del estadio formado y competente;
- ▶ mantener un flujo fluido de espectadores en el recinto deportivo;
- ▶ una comunicación eficaz y cordial entre todas las partes interesadas; y
- ▶ el dominio de los procedimientos de emergencia por parte del personal afectado.

Plan médico, seguridad contra incendios y acceso para todos

■ Cada estadio¹ debe velar por que se adopten las medidas adecuadas para reducir al mínimo el riesgo de incendio y poder responder a cualquier incidente de este tipo.

■ Cada estadio debe garantizar que todos los espectadores y demás personas presentes en el estadio dispongan de los recursos médicos adecuados y de personal médico cualificado.

■ La oportunidad de asistir a un acontecimiento deportivo en directo y compartir las alegrías y las penas de otros aficionados debe ser accesible para todos. Por tanto, son necesarias y esenciales medidas físicas concretas y una gestión adecuada de la seguridad de las multitudes para garantizar que los aproximadamente 100 millones de personas con discapacidad en Europa no se vean privadas de esta oportunidad.²

” Es necesario tener en cuenta todos los medios disponibles para mitigar los riesgos

1. Cualquier referencia al fútbol en esta Hoja puede aplicarse también a otros deportes.
2. Para más información sobre este tema, consulte la Hoja 14: *Accesibilidad e inclusión de los acontecimientos deportivos.*



El diálogo entre la policía y los grupos organizados de aficionados es esencial para prever y mitigar los riesgos

Los riesgos asociados a los artefactos pirotécnicos

■ Es muy difícil prevenir y controlar el uso de artefactos pirotécnicos, a pesar de que su posesión o utilización puede constituir un delito penal, una infracción muy grave o una infracción administrativa, según los Estados.

■ Los dispositivos pirotécnicos presentan riesgos a corto y largo plazo para la salud y la seguridad de los usuarios, los aficionados, los jugadores, el personal de seguridad y los servicios policiales y de emergencia. Pueden provocar diversos tipos de quemaduras, humos tóxicos, efectos explosivos y la huida o el pánico de los espectadores³.

■ Por este motivo, en la Recomendación T-S4 Rec (2021) 1 se detallan estrategias específicas para combatir los riesgos que su uso supone para todos los actores presentes en un acontecimiento deportivo.

” Los dispositivos pirotécnicos presentan riesgos a corto y largo plazo para la salud y la seguridad de todos los participantes



La gestión de multitudes en los centros urbanos es una parte importante de la estrategia policial global

” La pandemia ha repercutido a largo plazo en la organización de acontecimientos deportivos y en los derechos de los participantes

Impacto de Covid-19 en las medidas de seguridad

La pandemia de Covid-19 y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales para frenar su propagación han tenido importantes repercusiones en la organización de acontecimientos deportivos en todo el mundo y en los derechos de los participantes. En este contexto, es importante que las políticas y prácticas destinadas a garantizar la seguridad, la protección y la atención en los acontecimientos deportivos se adapten a este nuevo riesgo para la salud. A partir de ahora, el proceso de evaluación de riesgos deberá tener en cuenta las recomendaciones internacionales y nacionales para el control del virus.

Ante este nuevo reto, cabe destacar las iniciativas de la División de Deporte del Consejo de Europa en favor de un diálogo y un intercambio de buenas prácticas y opiniones para abordar las consecuencias de Covid-19 en las políticas y prácticas de seguridad, protección y atención. En noviembre de 2020, se debatió esta cuestión durante un seminario web organizado por el Consejo de Europa. A raíz de los debates entre las distintas partes interesadas internacionales encargadas de la seguridad, la protección y la atención en los acontecimientos deportivos, se formularon una serie de recomendaciones. Entre estas recomendaciones, se destacó la importancia de implicar a las organizaciones de aficionados en todo el proceso de toma de decisiones relativas a las medidas de salud pública y seguridad, con el fin de garantizar su compromiso y comprensión de las restricciones y directrices sanitarias.

También se planteó la necesidad de trabajar en la mejora de las infraestructuras físicas para que los estadios sean más inclusivos para todos los espectadores, incluidas las personas con discapacidad, y debe considerarse una prioridad.

Por último, se recomiendan políticas de comunicación y medios de comunicación más eficaces, ya que en este contexto pandémico concreto es importante que las medidas tomadas por las autoridades públicas posar ser comprendidas, pero también percibidas como justas y legítimas por el conjunto de la población.

3. *Pyrotechnics in stadiums: health and safety issues related to the use of pyrotechnics in football stadiums*, Estudio de Tom Smith, noviembre de 2016, comisionado por Football Supporters Europe (FSE) y la UEFA.



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. **Convenio de Saint-Denis**
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. **Recomendaciones T-S4**
 - i. Rec(2021)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos
 - ii. Rec(2022)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos
 - iii. Rec(2022)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Introducción

El artículo 5 del Convenio de Saint-Denis establece que las partes signatarias se comprometen a garantizar un entorno seguro para todos los participantes y espectadores. A tal efecto, es necesario que las autoridades públicas competentes se encarguen de los procedimientos de homologación e inspección de los estadios¹, así como de las modalidades de certificación.

La seguridad debe ser una prioridad absoluta en todas las etapas de la organización, desde la fase de diseño de las infraestructuras, pasando por el desarrollo del acontecimiento deportivo, hasta la evaluación posterior al mismo. Por ello, todas las medidas de seguridad deben ajustarse a las normas y mejores prácticas nacionales e internacionales.

Certificación e inspección

■ En la mayoría de los países europeos, los estadios de fútbol deben obtener una licencia de una autoridad independiente y competente. Esta autoridad verifica que el estadio es adecuado para albergar acontecimientos deportivos. Para ello es necesario que el estadio cumpla las normas nacionales, así como todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

■ A la hora de certificar un estadio, es importante garantizar la transparencia y la credibilidad. La seguridad de los estadios es de vital importancia, por lo que el procedimiento de certificación debe llevarse a cabo con regularidad e ir acompañado de diversas inspecciones de la infraestructura, así como de altos niveles de gestión de la seguridad.

■ El objetivo de las inspecciones es limitar los riesgos potenciales para los espectadores y el personal identificando cualquier deficiencia técnica o material. Los procedimientos de inspección permiten comprobar que las políticas y procedimientos de gestión de la seguridad son adecuados y suficientes, y que todas las instalaciones, equipos y todas las infraestructuras físicas y técnicas son protegidas, funcionales y aptas para su finalidad.

” La concesión de licencias, la certificación y la inspección de los estadios son esenciales para garantizar la seguridad de los acontecimientos deportivos



Las pantallas gigantes situadas en el exterior de los estadios son herramientas importantes para mantener informados a los espectadores y gestionar sus tiempos de espera

1. El texto de la presente Hoja se refiere específicamente a los estadios de fútbol, pero también podrá aplicarse, en su caso, a otros recintos deportivos, como los pabellones polideportivos, cuando las autoridades nacionales lo consideren necesario o apropiado.

■ Cualquier sistema de certificación o licencia debe contener razonablemente lo siguiente:

- ▶ Identificación de la autoridad emisora del certificado;
- ▶ Identificación de la persona responsable titular del certificado;
- ▶ Modalidades de consulta y participación de otros organismos responsables de la seguridad de los espectadores;
- ▶ Normas mínimas de construcción y gestión de estadios;
- ▶ Disposiciones para calcular una capacidad segura;
- ▶ Disposiciones para hacer frente a incidentes imprevistos o emergencias;
- ▶ Régimen de control e inspección;
- ▶ Sanciones y penalizaciones por incumplimiento.

Control e inspección

■ Una vez que se ha expedido o autodeclarado un certificado, es imperativo que el cumplimiento de todas las condiciones, especialmente las relacionadas con una capacidad de seguridad y controles de seguridad, se mantenga a lo largo de todos los eventos. Deberá identificarse una organización que será responsable de llevar a cabo la supervisión y la inspección periódicas de acuerdo con un marco acordado, y deberá establecerse un proceso para garantizar que cualquier deficiencia se rectifique lo antes posible o, cuando sea esencial para la seguridad, inmediatamente.

■ Quienes expidan el certificado podrán considerar razonablemente la frecuencia de las inspecciones y la reexpedición de certificados y hacer de dichos plazos una condición del certificado.

■ El cálculo de la capacidad segura de un local debe ser un componente integral del certificado o licencia de seguridad. El cumplimiento de la capacidad de seguridad debe ser una parte importante de cualquier régimen de inspección.

Capacidad máxima de seguridad

■ Un estadio nunca debe admitir más espectadores de los que permita su capacidad máxima de seguridad.

■ El cálculo de la capacidad máxima de seguridad es imperativo y constituye un requisito de seguridad fundamental en todos los estadios de fútbol. Es esencial que se recurra a una persona competente para realizar dicho cálculo. La capacidad máxima de seguridad puede determinarse en función de diversos factores, entre ellos:

- ▶ Flujo de entrada y salida de espectadores, es decir, las capacidades calculadas de entrada y salida;



Unos vigilantes de seguridad bien formados y equipados son esenciales para anticipar y gestionar los riesgos de seguridad

- ▶ El número de plazas utilizables, es decir, el número de plazas sentadas;
- ▶ Capacidad de las zonas de espera; es decir, la capacidad de espera en pie; y
- ▶ El número de espectadores que pueden llegar a una zona segura en caso de evacuación, es decir, el aforo de emergencia calculado.

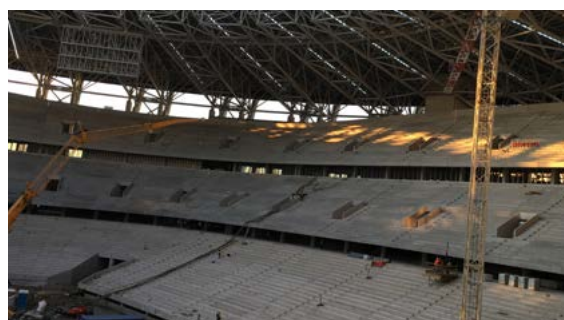
■ También debe tenerse en cuenta el estado de la infraestructura y la calidad de los dispositivos de gestión y despliegue de la seguridad.

” La capacidad máxima de seguridad de un estadio es imperativa y constituye un requisito de seguridad fundamental

■ La capacidad máxima de seguridad debe ser verificada por un organismo independiente durante una inspección de seguridad y por la autoridad competente encargada del procedimiento de certificación.

■ Los estadios varían mucho en cuanto a fecha de construcción, diseño e infraestructura. Por esta razón, la capacidad máxima de seguridad varía de un estadio a otro. A pesar de estas diferencias, las medidas de seguridad nunca deben comprometerse, independientemente de las características de los estadios.

■ Una vez completado, el cálculo se ajusta para tener en cuenta la eficacia de los dispositivos de gestión de la seguridad del estadio. Esto pone de manifiesto la importancia de lograr un equilibrio adecuado entre la infraestructura física de un estadio



La calidad de las infraestructuras deportivas es un elemento clave de la seguridad, la protección y la atención de los acontecimientos deportivos, junto con la gestión de la seguridad y el funcionamiento

y sus dispositivos de gestión de la seguridad. Por lo tanto, estos dos elementos cruciales deben ser complementarios y estar adaptados a los dispositivos de gestión de la seguridad concebidos para explotar los puntos fuertes de la infraestructura física y compensar los puntos débiles. La consecución de este objetivo puede repercutir positivamente en el cálculo de la capacidad máxima de seguridad.

Equilibrio entre infraestructura física y gestión de la seguridad

■ Para que los espectadores y el personal estén protegidos, seguros y bien atendidos, es imprescindible lograr un equilibrio adecuado entre la infraestructura física del estadio y sus sistemas de gestión de la seguridad. Un estadio con una infraestructura que cumpla las normas nacionales de seguridad no basta para proteger a los espectadores de posibles riesgos. Paralelamente, deben existir sistemas de gestión de la seguridad.

■ Es crucial que los sistemas de gestión de la seguridad se diseñen para aprovechar los puntos fuertes de la infraestructura física del estadio y compensar sus puntos débiles. El reto consiste en equilibrar y potenciar estos dos elementos. No pueden considerarse ni tratarse de forma aislada. Complementariedad y personalización son, pues, las palabras clave para garantizar la seguridad de los espectadores.

” La seguridad de un estadio es el resultado de un equilibrio entre la infraestructura física y la gestión de la seguridad



Para prevenir y mitigar los riesgos asociados a la gestión de multitudes, es fundamental disponer de mecanismos eficaces de entrada, circulación y salida.

■ Cuando la infraestructura física es de buena calidad, los espectadores se sienten más seguros y se muestran más respetuosos. En cambio, si un estadio presenta un aspecto deteriorado y mal mantenido, los espectadores pueden sentirse desvalorizados y estar menos dispuestos a moderar su comportamiento. Por eso es importante trabajar para mejorar los estadios y hacer más atractivas las instalaciones logísticas, ya que disponer de estadios confortables tiene un efecto positivo en el comportamiento de los espectadores y fomenta una asistencia más diversa a los acontecimientos deportivos.

Respeto de las normas europeas en materia de infraestructuras

Un estadio se compone de multitud de infraestructuras físicas y elementos técnicos que deben cumplir determinadas normas europeas establecidas por el Comité Europeo de Normalización (CEN).

El CEN proporciona las principales referencias europeas para el diseño y la construcción de estadios. Muchas instalaciones técnicas e infraestructuras físicas deben cumplir criterios específicos de tamaño y diseño.

Un ejemplo es la importancia de las normas para las zonas de asiento y de pie en los estadios. La comodidad y la seguridad de estas instalaciones pueden influir positivamente en la dinámica de los espectadores.

Documentos de referencia:

- PD CEN/TR 15913:2009 Instalaciones para espectadores. Criterios de disposición para zona de observación para espectadores con necesidades especiales
- BS EN 13200-8:2017 Instalaciones para espectadores. Gestión de la seguridad
- BS EN 13200-7:2014 Instalaciones para espectadores. Elementos de entrada y salida y rutas
- BS EN 13200-6:2018 Instalaciones para espectadores. Tribunas desmontables (temporales)
- BS EN 13200-5:2006 Instalaciones para espectadores. Tribunas telescópicas
- BS EN 13200-4:2006 Instalaciones para espectadores. Asientos. Características del producto
- BS EN 13200-3:2018 Instalaciones para espectadores. Elementos de separación. Exigencias
- BS EN 13200-1:2012 Instalaciones para espectadores. Características generales de las zonas de observación para espectadores

Importancia de los medios de comunicación

■ Una comunicación eficaz dentro del complejo del estadio es un requisito previo para una gestión eficaz de la seguridad. Es un factor crucial para garantizar que: los servicios se prestan de forma adecuada; el comportamiento del público se controla para detectar y responder adecuadamente en tiempo real a cualquier amenaza o tensión que surja; y los incidentes de seguridad, pequeños o grandes, se tratan de forma eficaz y proporcionada y de acuerdo con las disposiciones establecidas en los planes de contingencia del estadio.

■ Los dispositivos de gestión de la seguridad, incluidas las actividades de los vigilantes de seguridad, deben coordinarse desde la sala de control de los estadios, que debe mantener un medio eficaz de comunicación con los supervisores de los vigilantes de seguridad y, en su caso, con los vigilantes de seguridad.

Comunicaciones por radio

■ En función de la envergadura del dispositivo de gestión de la seguridad del estadio, la radio suele ser el principal medio de comunicación entre la sala de control y los vigilantes de seguridad (o los supervisores de los vigilantes de seguridad). Si no se dispone de enlaces telefónicos, la radio también puede utilizarse para la comunicación con otro personal, como el equipo médico designado para el estadio, los controladores de los torniquetes, los miembros de los servicios de emergencia y los controladores del aparcamiento o del tráfico.

Sistemas de sonido y visualización

■ La megafonía es un componente esencial de un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en un estadio. Cumple estas tres funciones informando, tranquilizando y alertando sobre aspectos clave de la seguridad en caso de desbordamiento.

■ Los sistemas de megafonía y visualización permiten también explicar ciertas operaciones que los espectadores presencian a veces pero no comprenden. Esto contribuye a limitar los riesgos asociados a los movimientos de multitudes, que podrían deberse a un sentimiento generalizado de pánico ante una situación mal comprendida.

Señalización

■ Todos los estadios deben utilizar señales claramente visibles para comunicar información importante a los espectadores, como las normas del estadio, información general e información de emergencia. La señalización también debe ser accesible para las personas daltónicas y cumplir unos coeficientes de contraste de color mínimos².

” La señalización y la megafonía son un componente esencial del sistema de seguridad

Comunicaciones telefónicas - externas

■ Además del sistema interno, y con independencia de éste, debe disponerse de líneas telefónicas para la comunicación telefónica directa e inmediata entre la sala de control y el servicio de bomberos y/u otros servicios de emergencia.

■ Las líneas telefónicas externas destinadas a emergencias no deben utilizarse para otros fines.

Intranet y comunicaciones por Internet

■ Debe obtenerse el asesoramiento de expertos sobre el uso de cualquier sistema de comunicación por Internet o intranet del estadio. Estos sistemas deben ser siempre complementarios y no sustituir a los sistemas eficaces de radio y teléfono.

Controles e inspecciones

■ Es fundamental que todos los sistemas y equipos de comunicación sean revisados e inspeccionados a fondo de forma periódica por una persona competente y probados a fondo en los ejercicios.



Una señalización clara y unas instalaciones adecuadas transmiten el mensaje de que los espectadores son bienvenidos, y se comportan en consecuencia

2. Para más información sobre este tema, consulte la Hoja 14: *Accesibilidad e inclusión en los acontecimientos deportivos.*



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. **Recomendaciones T-S4**
 - i. Rec(2021)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos
 - ii. Rec(2022)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos
 - iii. Rec(2022)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

El concepto de protección en el Convenio de Saint-Denis

■ El concepto de protección incluye todas las medidas destinadas a prevenir, disuadir y sancionar la violencia y los desórdenes en los partidos de fútbol¹, tanto dentro como fuera de los recintos deportivos. El principal objetivo de las medidas de seguridad es prevenir y reducir el riesgo de violencia y actividades delictivas. Los principios fundamentales del componente de protección incluyen las estrategias policiales, el compromiso de los organizadores de la competición, las políticas de diálogo y exclusión, y la cooperación policial internacional.

■ El artículo 3 del Convenio de Saint-Denis ofrece una definición precisa del concepto de protección², que se completa con el anexo B de la Recomendación Rec(2021)1. El anexo B establece buenas prácticas para el contacto entre la policía y los aficionados en los partidos de fútbol internacionales y también contiene recomendaciones para la gestión de la protección en lugares públicos.

■ En el núcleo del paquete de medidas de protección se hace hincapié en la cooperación entre la policía y otras partes interesadas en la organización de un acontecimiento deportivo, así como en la aplicación de sanciones a las personas que hayan cometido delitos o atentado contra el orden público. Las medidas de seguridad también hacen hincapié en la necesidad de mecanismos de coordinación entre las autoridades futbolísticas nacionales, la policía y los gobiernos.

1. El texto de esta Hoja informativa se refiere específicamente a los partidos de fútbol, pero, en su caso, podrá aplicarse también a otros acontecimientos deportivos cuando las autoridades nacionales lo consideren necesario o apropiado.
2. En un sentido más amplio, la "seguridad" (security) incluye cualquier acto doloso deliberado motivado por la intención de dañar a personas y bienes.

Protección en los estadios

■ El dispositivo operativo de los estadios debe ser completo.

■ Es necesario mantener un enlace eficaz entre el organizador, la policía, los servicios de emergencia y las organizaciones asociadas. (Artículo 5 del Convenio).

■ Es esencial disponer de políticas y procedimientos claros sobre las cuestiones que pueden afectar a la gestión de multitudes y los riesgos de seguridad asociados, entre ellos:

- ▶ el uso de dispositivos pirotécnicos;
- ▶ comportamientos violentos y prohibidos (contra personas y bienes); y
- ▶ comportamientos racistas y otros comportamientos discriminatorios.

” Las medidas de protección pretenden prevenir y reducir el riesgo de violencia y actividades delictivas



El diálogo entre la policía y los hinchas proporciona información sobre los riesgos potenciales, así como sobre las expectativas de los hinchas

Filosofía de intervención y estrategias policiales

Las estrategias y operaciones policiales en relación con los partidos de fútbol se definen en el artículo 9 del Convenio. Las partes signatarias deben garantizar que las estrategias policiales se evalúen periódicamente y que estén en consonancia con el planteamiento global integrado de la seguridad, la protección y la atención.

Las estrategias policiales deben tener en cuenta las siguientes buenas prácticas:

- ▶ recogida de información;
- ▶ evaluación continua de riesgos;
- ▶ actuación policial basada en el riesgo;
- ▶ intervención proporcionada, para evitar una escalada de riesgos o desórdenes;
- ▶ diálogo eficaz con los aficionados y el público en general; y
- ▶ recogida de pruebas de actividades delictivas y facilitarlas a las autoridades competentes responsables de su enjuiciamiento.

El desarrollo y el perfeccionamiento de cualquier estrategia eficaz de policía futbolística debe basarse en un buen conocimiento del comportamiento de los aficionados, la dinámica de las multitudes y el carácter y las amenazas que plantean los individuos o grupos que han cometido delitos relacionados con el fútbol en el pasado.

Cooperación policial con todas las partes interesadas

” Se hace hincapié en coordinación y cooperación entre la policía y otros agentes, y sobre las medidas policiales

Es importante que la policía trabaje en colaboración con los organizadores del acontecimiento deportivo, los aficionados, la población y las autoridades locales y cualquier otra parte interesada que participe en el acontecimiento.



Las estrategias policiales deben ser proporcionadas, para evitar la escalada riesgos o trastornos

Las políticas policiales relacionadas con el fútbol no pueden considerarse de forma aislada, sino que deben formar parte esencial del planteamiento integrado y pluriinstitucional de la seguridad y la atención.

Compartir información esencial

Sobre la base de una evaluación continua de los riesgos, la policía desempeña un papel crucial a la hora de asesorar a los organismos asociados sobre cuestiones de gestión de multitudes y cuestiones que pueden repercutir en la dinámica de seguridad de los estadios, como la segregación (o separación) de los aficionados contrarios. Los clubes, con su conocimiento del comportamiento de los aficionados, también pueden asesorar a la policía y a otros socios.

También es crucial que todos los socios compartan información y pruebas de cualquier comportamiento delictivo o antisocial con la policía para facilitar la preparación de expedientes de pruebas para el procesamiento y la exclusión.

Necesidad de diálogo entre la policía y los aficionados

La comunicación proactiva con los aficionados es esencial. El objetivo clave es crear un clima acogedor y evitar cualquier fuente de conflicto. Establecer un diálogo puede ayudar a recabar información de alta calidad sobre los riesgos potenciales, así como sobre las intenciones, perspectivas, preocupaciones y sensibilidades de los aficionados. También permite a la policía plantear al responsable de la gestión de los aficionados su preocupación por el comportamiento de algunos hinchas, y proponer soluciones de cooperación, en su caso, para evitar mayores dificultades.

” El diálogo y la comunicación proactiva con los aficionados son esenciales



Diálogo y comunicación proactiva con los aficionados son esenciales para una actuación policial eficaz



La sala de control del estadio es el centro de la coordinación y la cooperación entre la policía y otras partes interesadas

Proporcionar y adaptar las medidas de exclusión

Las estrategias de seguridad y protección de los acontecimientos futbolísticos son más eficaces cuando la mayoría de los aficionados las consideran razonables y proporcionadas. Los espectadores esperan ser tratados en función de su comportamiento y no de su reputación o del comportamiento de otros aficionados.

Las estrategias de seguridad deben ser consideradas razonables y proporcionadas por la mayoría de los aficionados

La experiencia en Europa demuestra ampliamente que las órdenes de exclusión eficaces y completas pueden ser muy útiles para: prevenir el mal comportamiento y la reincidencia; reducir la influencia y el "prestigio" de los alborotadores potenciales; y reducir la escala de violencia y cambiar el comportamiento de los delincuentes excluidos. Al reducir la posibilidad de que se produzcan incidentes violentos o desórdenes graves, puede reducirse el despliegue policial y, por tanto, los costes asociados.

Cooperación policial internacional: PNIF

En el caso de los partidos de fútbol, los "Puntos Nacionales de Información Futbolística" (PNIF) constituyen el núcleo de la cooperación policial internacional. Las partes del Convenio de Saint-Denis están ahora obligadas a establecer un PNIF.

Los Puntos Nacionales de Información Policial (PNIF) son el núcleo de la cooperación policial internacional

El papel del PNIF, tal como se define en el artículo 11 del Convenio de Saint-Denis, es el siguiente:

- ▶ El PNIF actúa como punto de contacto único y directo para el intercambio de información general relacionada con un partido de fútbol de dimensión internacional. Puede intercambiar datos personales de conformidad con la normativa nacional e internacional aplicable.
- ▶ El PNIF facilita, coordina y organiza la puesta en práctica de la colaboración policial internacional en los grandes acontecimientos deportivos. Debe ser una fuente nacional de conocimientos especializados sobre la actividad policial relacionada con el fútbol, los desplazamientos de los aficionados y los riesgos de seguridad y protección conexos.
- ▶ En particular, se recomienda que los Estados garanticen que el personal de cada PNIF reciba una formación que le permita ser consultado como experto nacional en la vigilancia del fútbol y en las medidas de seguridad asociadas, y que sea capaz de desempeñar sus funciones con rapidez y eficacia.



La gestión eficaz de las aglomeraciones por parte de la policía y los organismos colaboradores es fundamental para prevenir los riesgos para la seguridad y la protección que de ello se derivan



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte \(disponible en inglés eslovaco, español y ruso\)](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos \(disponible en inglés, polaco y portugués\)](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Introducción

■ La noción de "atención" incluye todas las medidas destinadas a hacer que el fútbol¹ sea agradable y acogedor para todos, no sólo en los recintos deportivos, sino también en los lugares públicos donde se reúnen los espectadores y aficionados antes, durante y después de los partidos. Esto incluye un buen servicio de restauración, instalaciones sanitarias, señalización adecuada, etc., pero sobre todo la forma en que se acoge y trata a la gente durante todo el acontecimiento.

Definición del Convenio

■ La definición del término "atención" figura en el artículo 3 del Convenio: "Por 'medida de atención' se entiende 'cualquier medida concebida y aplicada con el objetivo primordial de hacer que las personas y los grupos se sientan cómodos, valorados y bienvenidos en un partido de fútbol u otro acontecimiento deportivo, ya sea dentro o fuera del estadio'.

La atención es la clave para mejorar la seguridad

■ La orientación a la atención repercute positivamente en diversos aspectos del acontecimiento:

- ▶ Ayudando a los hinchas en su camino de ida y vuelta, les hace sentirse respetados y apreciados;
- ▶ La existencia de instalaciones adecuadas y de un buen servicio de vigilancia en los recintos deportivos hace que los aficionados se sientan bienvenidos;
- ▶ Promover la "experiencia del aficionado" en los eventos crea un buen ambiente entre los espectadores;
- ▶ el desarrollo del diálogo entre la policía y los aficionados puede ayudar a aislar a posibles alborotadores.

■ A la inversa, una atención débil o deficiente repercute negativamente en la seguridad:

- ▶ La escasa visibilidad de algunos asientos puede provocar aglomeraciones y/o permanecer de pie en las zonas de asiento;
- ▶ Unas instalaciones deficientes o sucias para la restauración, los aseos, etc., pueden fomentar un comportamiento insensible;
- ▶ Las largas colas en la entrada pueden causar irritación e impaciencia, y las multitudes empujan contra las barreras;
- ▶ Las políticas deficientes de confiscación y depósito muestran una falta de respeto y pueden provocar irritación e incumplimiento;
- ▶ las vallas hacen que los aficionados se sientan prisioneros.

” Los aficionados bien tratados y atendidos son menos propensos a causar problemas

■ En resumen, es mucho más probable que los aficionados tratados con respeto respondan del mismo modo. Esto es especialmente cierto cuando las operaciones de gestión de multitudes (tanto dentro como fuera de los estadios) se perciben como adecuadas y proporcionadas, en lugar de indiscriminadas o abusivas.



Las "Fan zones", zonas públicas de visionado de los partidos y concentraciones organizadas de aficionados en el centro de las ciudades, contribuyen a que los acontecimientos deportivos sean acogedores y agradables para todos.

1. El texto de esta Hoja se refiere específicamente a los partidos de fútbol, pero también podrá aplicarse, en su caso, en relación con otros acontecimientos deportivos, cuando las autoridades nacionales lo consideren necesario o apropiado.

■ Sin embargo, la oferta de atención no es una solución fácil ni una alternativa a la lucha contra el mal comportamiento o la exclusión de los alborotadores. Es complementaria de una gestión eficaz de las multitudes (dentro y fuera de los recintos deportivos) y de la aplicación de una estrategia eficaz de exclusión. Las buenas prácticas relacionadas con la atención no pueden considerarse por separado de las buenas prácticas en materia de seguridad y protección que son necesarias para desarrollar y aplicar un planteamiento integrado y pluriinstitucional de la seguridad, la protección y la atención.

■ La atención es parte integrante de las operaciones de seguridad y protección en el recinto. Esto significa que un planteamiento orientado al cliente debe considerarse transversal, es decir, debe subyacer en todas las etapas, desde la planificación hasta la ejecución.

La noción de "atención" implica diálogo y comunicación con los aficionados

■ La comunicación eficaz está en el centro del concepto de atención. El desarrollo y la aplicación de una estrategia eficaz de diálogo con los aficionados es esencial para desarrollar un planteamiento de atención por:

- ▶ garantizar un diálogo abierto y transparente entre aficionados, clubes, policía y autoridades a corto plazo (preparación de partidos) y a largo plazo (resolución de problemas); y
- ▶ desarrollar un compromiso en profundidad con representantes de grupos de aficionados, iniciativas centradas en los aficionados y expertos en dinámicas de aficionados.



Es esencial un diálogo abierto y transparente entre los aficionados y la policía para desarrollar un planteamiento de atención

” Los aficionados deben ser vistos por las demás partes interesadas como parte de la solución y no sólo como parte del problema



Los recintos deportivos deben ser acogedores para todas las comunidades, incluidas las minorías, las familias, los niños y los ancianos

Atención para fomentar la inclusión

■ La necesidad de que los acontecimientos futbolísticos sean inclusivos y atractivos para todos los sectores de la sociedad es un elemento clave del planteamiento de la atención. La experiencia futbolística (dentro del estadio, pero también fuera: en las zonas de aficionados, las áreas de visión pública, los centros de las ciudades, etc.) debe ser acogedora y agradable para todos, independientemente del origen étnico o nacional, el color, la ciudadanía, la discapacidad, la edad, la religión, el idioma, la orientación sexual y la identidad de género de los aficionados, o cualquier otro motivo.

■ Un planteamiento orientado a la atención debe tener como objetivo garantizar un entorno integrador que refleje la sociedad en general, incluyendo la asistencia de niños, personas mayores y personas con discapacidad a los acontecimientos deportivos. Esta diversidad influye positivamente en el comportamiento de los espectadores y puede reducir significativamente el nivel de tensión entre los espectadores y el personal de seguridad.

Atención de ayuda a la lucha contra el racismo y otras formas de discriminación

■ Al promover la integración, un planteamiento eficaz orientado a la atención también utiliza los acontecimientos deportivos como medio para prevenir y combatir el racismo, la incitación al odio y otras formas de discriminación.

■ La legislación nacional debe prohibir, en los recintos deportivos y en sus inmediaciones, los insultos y cánticos racistas, las pancartas y símbolos políticos racistas o extremistas, así como la portación, distribución o venta de pancartas, banderas, folletos o imágenes racistas o discriminatorios.

■ Las sanciones y penas por comportamientos racistas y otros comportamientos delictivos deben ser proporcionadas, pero lo suficientemente fuertes como para prevenir incidentes y disuadir a posibles infractores. Siempre que sea posible, deben incluir una dimensión educativa.

Atención: un objetivo y una inversión a largo plazo

Además del trabajo semanal de las autoridades públicas y el fútbol para mejorar el diálogo y la comunicación con los aficionados, el concepto de atención también implica una perspectiva más amplia y a más largo plazo, que incorpora una serie de iniciativas preventivas, sociales y educativas diseñadas para influir en el comportamiento y reforzar los vínculos entre el fútbol u otros deportes y la comunidad en general, incluidos los aficionados.

¿Cómo adoptar y promover la dimensión de atención?

Varias buenas prácticas europeas ilustran cómo los Estados y las organizaciones deportivas invierten en reforzar la dimensión de atención de los acontecimientos deportivos.

Aumentar el número de oficiales de enlace con los aficionados (OEA) y responsables de accesibilidad (RDA)

Los oficiales de enlace con los aficionados (OEA) actúan como enlace entre los clubes de fútbol y los aficionados, proporcionando un flujo bidireccional de información sobre cuestiones clave de interés común.

Su función es garantizar que la voz de los aficionados se escuche en las estructuras internas de cada club, al tiempo que trabajan para garantizar una experiencia agradable el día del partido para todos los asistentes al recinto deportivo.

Los OEA trabajan con muchos departamentos diferentes dentro de un club de fútbol u otro deporte, pero su experiencia se centra en los aficionados. Deben tener un conocimiento profundo de la cultura de los aficionados de su club, así como la capacidad de entablar y mantener relaciones de confianza con las distintas partes interesadas, incluidos los diversos grupos de aficionados, el personal del club, los representantes de la policía, los trabajadores sociales y sus homólogos de otros clubes.

Los OEA ayudan a mejorar la comunicación entre las distintas partes implicadas en el fútbol y constituyen un vínculo con los aficionados. Contribuyen a la capacitación de los aficionados y fomentan la autorregulación, el respeto y la tolerancia hacia otros aficionados y minorías que asisten a los partidos de fútbol.

” El diálogo y la comunicación con los aficionados facilitan la gestión de multitudes y de un entorno acogedor y desactivan posibles tensiones y conflictos



Los clubes deben fomentar las actividades de los aficionados destinadas a crear un ambiente positivo en el ámbito deportivo

Los OEA también colaboran con el responsable de accesibilidad del club para ayudar a mejorar el acceso de los aficionados discapacitados a los estadios y deben garantizar que su recinto deportivo sea acogedor para todas las comunidades (incluidas las minorías étnicas, los aficionados LGBTI+, las familias, los niños, los ancianos, los refugiados, etc.) y que se prohíban y persigan todas las formas de comportamiento discriminatorio.²

Los responsables de accesibilidad para los espectadores (RDA) son responsables de apoyar la provisión de instalaciones y atención accesibles e inclusivos tanto los días de partido como fuera de ellos, y de promover los avances en este ámbito. Sus responsabilidades son dobles: asesoran al club o recinto deportivo sobre cuestiones de accesibilidad e inclusión, y actúan como punto de contacto específico para los problemas de los espectadores con discapacidades.³

Desde 2010, los clubes de fútbol que participan en competiciones europeas están obligados a nombrar a un responsable de la gestión de los aficionados en virtud del Reglamento sobre Licencias de Clubes y Juego Limpio Financiero de la UEFA (artículo 35). Es importante mencionar que, desde entonces, muchas federaciones y ligas de fútbol han hecho del nombramiento de un OEA un requisito de su propio proceso de concesión de licencias. Del mismo modo, el artículo 35 bis del mismo reglamento de la UEFA, en su edición de 2015, exige a los clubes que designen a un responsable de accesibilidad (RDA).

2. Para más información sobre la incitación al odio, el racismo y otros comportamientos discriminatorios en el deporte, véase la Hoja informativa 11.
3. Para más información sobre accesibilidad e inclusión en acontecimientos deportivos, véase la Hoja 14.

Promover la firma de cartas de los aficionados

Las cartas de los aficionados son acuerdos entre los clubes de fútbol y sus aficionados, que describen lo que cada parte puede esperar de la otra. Los estatutos de los aficionados no sólo imponen obligaciones a los aficionados, sino que también definen las obligaciones de los clubes hacia los aficionados, con el objetivo de lograr un equilibrio entre los intereses de ambas partes implicadas.

Estas cartas pueden abarcar una amplia gama de cuestiones que repercuten en la experiencia de los aficionados el día del partido, como el merchandising, la venta de entradas justa y socialmente inclusiva, las actividades de los aficionados destinadas a crear un ambiente positivo en el estadio, la lucha contra el racismo, la intolerancia y la violencia, los aficionados con discapacidad, el consumo de bebidas y aperitivos en el estadio y sus alrededores, etc.

Aumentan el reconocimiento de la necesidad de tener en cuenta los intereses de los aficionados en la política general de los clubes de fútbol y, en general, mejoran la comunicación y las relaciones entre las distintas secciones del club y los aficionados.

Las cartas de los aficionados son más eficaces cuando los representantes de los clubes que participan en el desarrollo de una carta de los aficionados tienen suficiente influencia y poder de decisión dentro de su club y cuando la delegación de los aficionados representa ampliamente y es aceptada por todos los aficionados.



Las zonas adecuadas para el uso y la restauración de los aficionados son una parte importante del pilar de atención

Reconocimiento de la importancia de las medidas de atención en los grandes acontecimientos futbolísticos

Todas las partes implicadas en la gestión de un acontecimiento futbolístico, incluidos los organizadores del evento, los municipios y la policía, deben reconocer colectivamente la importancia de un planteamiento centrado en el cliente, de modo que los aficionados bien informados y bien supervisados se sientan cómodos y los que se sientan cómodos permanezcan relajados. Deben ofrecer un alto nivel de hospitalidad a los espectadores, tanto durante los partidos como durante el tiempo libre antes y después de los mismos, y garantizar que los aficionados visitantes reciban el mismo trato que los aficionados locales.

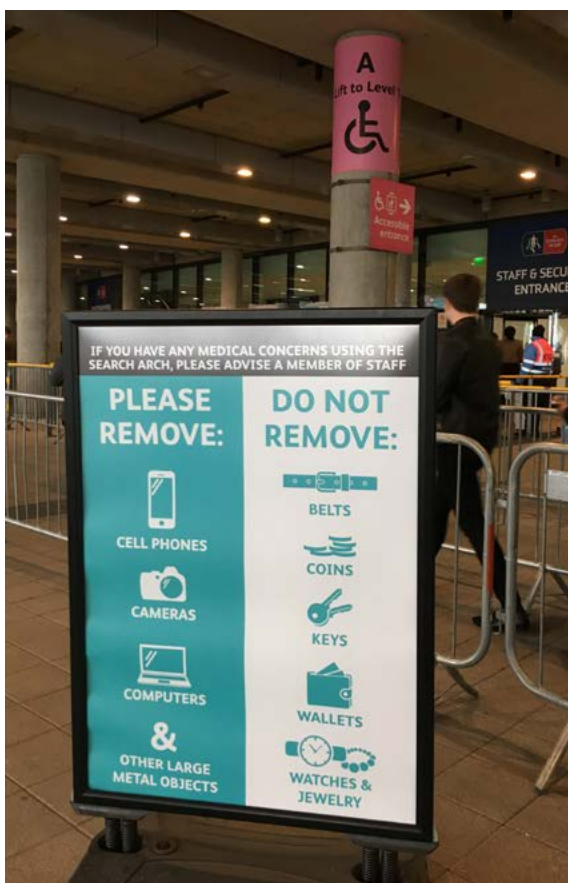
” La inmensa mayoría de los espectadores quiere disfrutar del acontecimiento futbolístico libremente, de forma pacífica y con buen humor

Debe animarse a las asociaciones de fútbol, a los clubes de fútbol y a otros organismos pertinentes, ya sean públicos o privados, a que, cuando organicen grandes acontecimientos futbolísticos, reconozcan el carácter social y festivo de dichos acontecimientos. Deberían reconocer que los aficionados esperan no sólo un acontecimiento interesante, sino también atención adecuada, es decir, instalaciones sanitarias decentes, un servicio de restauración y bebidas higiénico e información clara y disposiciones para una cantidad y calidad suficientes de alimentos y bebidas no alcohólicas. Deben reconocer que la distribución y el precio de las entradas para los partidos es una cuestión delicada y que es necesario distribuir las entradas de la manera más justa, equitativa y transparente posible, respetando al mismo tiempo los requisitos de seguridad y protección.



Una información eficaz a los aficionados, incluso a través de la megafonía del estadio, contribuye a reducir riesgos y posibles conflictos

■ Debe animarse a los municipios a participar activamente en la preparación y gestión de los grandes acontecimientos futbolísticos, en particular para garantizar una planificación coordinada y la colaboración entre los distintos organismos responsables de los diferentes aspectos de la organización de grandes acontecimientos deportivos. Deberán organizar actividades paralelas para los aficionados entre los partidos o para quienes no puedan asistir al acontecimiento, y velar asimismo por que las comunidades y empresas locales participen en el acontecimiento. Deben tomar las medidas oportunas, en estrecha coordinación con el comité organizador y la policía, para que el transporte local facilite la afluencia de aficionados, garantizar la circulación fluida de los aficionados por cualquier medio de transporte que elijan, y proporcionar alojamiento y restauración adecuados para satisfacer las necesidades de todos los grupos de ingresos. También debe proporcionarse información suficiente a los visitantes.



Una señalización e información adecuadas para los aficionados, tanto dentro como fuera de los recintos deportivos, es clave para un entorno seguro y acogedor

Apoyo a las embajadas de aficionados

■ Las embajadas de aficionados son gestionadas y operadas por organizaciones de aficionados y su objetivo es satisfacer las necesidades específicas de los aficionados visitantes en un acontecimiento futbolístico. Suelen estar asociadas a torneos de fútbol, pero también pueden desplegarse en partidos internacionales y nacionales en los que participe un gran número de aficionados visitantes.

■ Las embajadas de aficionados proporcionan un punto central de recepción en el centro de la ciudad o pueblo para que los aficionados visitantes obtengan una amplia gama de información y asistencia, incluida la ubicación de las zonas designadas para el uso y la restauración de los aficionados visitantes, los preparativos locales de viaje y transporte, la disponibilidad de entradas, el alojamiento, las actividades de ocio locales, los lugares previstos para los partidos, el robo o la pérdida de documentos, la asistencia sanitaria y, lo que es más importante, las estrategias policiales y los niveles de tolerancia, etc.

■ Las embajadas de aficionados también proporcionan un canal de comunicación entre los aficionados y la policía local u otras autoridades, y son una forma potencialmente eficaz de proporcionar actualizaciones rápidas sobre cualquier situación emergente o cambiante.

■ Las embajadas de aficionados también pueden representar el punto de vista de los aficionados ante las autoridades cuando surgen problemas y tomar iniciativas proactivas para fomentar la buena voluntad entre los distintos grupos de aficionados y con las comunidades locales de minorías étnicas.



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590) (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form) (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Objetivos de las listas de control

■ El Anexo D de la Recomendación T-S4 Rec(2021)1 proporciona cuatro listas de control para ayudar a los Estados a evaluar la conformidad de sus dispositivos de seguridad, protección y atención con las buenas prácticas establecidas en la Recomendación.

■ Estas listas son valiosas herramientas de autoevaluación y permiten así a los Estados supervisar la aplicación de las medidas de seguridad, protección y atención en los acontecimientos deportivos a escala nacional. Ayudan a los Estados a evaluar en qué medida sus disposiciones nacionales se ajustan a las buenas prácticas en este ámbito. Cada una de las listas de control consta de una serie de preguntas relativas tanto a las políticas como a las orientaciones detalladas en los distintos anexos sobre seguridad, protección y atención.

■ Si los Estados dan las respuestas esperadas a todas estas preguntas, las listas de control también pueden servir de base para los informes nacionales de autoevaluación sobre la aplicación del Convenio de Saint-Denis.

” Las listas de control tienen por objeto ayudar a los Estados a evaluar la conformidad de sus dispositivos con el Convenio de Saint-Denis



Las listas de control son herramientas valiosas para la autoevaluación de la aplicación de las normas del convenio por los Estados Parte

Contenido de las listas de control

■ La primera lista de comprobación se centra en los principios fundamentales de la Recomendación, con especial atención al planteamiento pluriinstitucional integrado.

■ La segunda se refiere a las medidas de seguridad, detalladas en el anexo A de la Recomendación, y verifica que se han establecido disposiciones eficaces para proteger la salud y el bienestar de todas las personas que asisten a un acontecimiento deportivo o participan en él.

■ La tercera lista de control se centra en las buenas prácticas de protección presentadas en el anexo B. Estas buenas prácticas son principalmente medidas para prevenir, reducir los riesgos y/o responder a la posible violencia o actividad delictiva en un acontecimiento deportivo, dentro o fuera de un estadio.

■ La última lista se refiere a las medidas de atención, descritas en el anexo C de la Recomendación. El objetivo es garantizar que se han tomado todas las disposiciones necesarias para que todos los participantes se sientan bienvenidos y valorados en un acontecimiento deportivo. Ofrecer una hospitalidad acogedora permite a los espectadores disfrutar más de su experiencia del acontecimiento deportivo y esto puede repercutir positivamente en la dinámica de seguridad y protección.

■ Durante el periodo de preparación de la seguridad, la protección y la atención para el torneo de la UEFA EURO 2020, el Comité Permanente del Convenio Europeo sobre la Violencia de los Espectadores obtuvo su propia lista de control de cada uno de los países organizadores. A continuación, estas listas de control se utilizaron como base para que el Comité realizara una serie de cuatro visitas de asesoramiento y dos ejercicios de revisión por pares con la mitad de los países organizadores del torneo entre 2018 y 2019.



Los vigilantes de seguridad deben ofrecer una hospitalidad cordial para que los espectadores tengan una experiencia positiva

” Las listas de control también pueden utilizarse como base para los informes nacionales de autoevaluación.



Las listas de control también sirven de base para las visitas de seguimiento del Comité de Saint-Denis

La Recomendación T-S4 Rec(2021)1: una herramienta operativa para los Estados

La Recomendación T-S4 Rec(2021)1, adoptada por el Comité de Saint-Denis en abril de 2021, es el complemento ideal para interpretar y aplicar los artículos del Convenio de Saint-Denis. Consta del cuerpo de la recomendación y de cuatro anexos interdependientes, cada uno relativo a un ámbito específico:

- Anexo A: Seguridad – Buenas prácticas recomendadas;
- Anexo B: protección – Buenas prácticas recomendadas;
- Anexo C: Atención - Buenas prácticas recomendadas; y
- Anexo D: Listas de control.

Estos anexos permiten a los Estados evaluar la eficacia de sus propios dispositivos de seguridad, protección y atención para los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos, y comprobar que cumplen las buenas prácticas establecidas en la Recomendación.

La Recomendación se centra en la necesidad reconocida de desarrollar y aplicar un planteamiento pluriinstitucional integrado para

seguridad, protección y atención¹ en relación con los acontecimientos deportivos. A tal fin, la Recomendación subraya la importancia de establecer mecanismos globales de coordinación nacional, regional y local, así como asociaciones eficaces a escala internacional.

La Recomendación es un documento dinámico y evolutivo, en el sentido de que deberá actualizarse y completarse con nuevas buenas prácticas identificadas como recomendables a nivel de los Estados Parte u observadores, en particular tras un gran torneo, como las fases finales de la Eurocopa o la Copa del Mundo.

” Esta recomendación es el complemento ideal para interpretar y aplicar los artículos del Convenio de Saint-Denis

1. Para más información sobre este tema, consulte la Hoja informativa 2: *Planteamiento interinstitucional integrado: ¿qué es?*



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590) (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form) (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Introducción

■ Diversas formas de racismo, discriminación e intolerancia encuentran a menudo un terreno fértil en el mundo del deporte, desembocando en violencia verbal y física. Sin embargo, el deporte debe ser ante todo un instrumento de promoción y transmisión de valores como el juego limpio, el respeto mutuo y la tolerancia. Por lo tanto, el racismo, la discriminación y la intolerancia, incluida la incitación al odio, no tienen cabida en los acontecimientos deportivos y deben combatirse enérgicamente mediante el desarrollo de instrumentos y estrategias de lucha contra el racismo y la intolerancia en el deporte y en los acontecimientos deportivos.

■ El Convenio de Saint-Denis, así como la Recomendación Rec(2021)1, establecen principios generales y buenas prácticas para prevenir y combatir estos comportamientos de odio.

¿Qué dice el artículo 5 del Convenio de Saint-Denis?

■ El artículo 5 del Convenio establece que "las Partes alentarán a sus órganos competentes a hacer hincapié en la necesidad de que los jugadores, entrenadores u otros representantes de los equipos participantes actúen de conformidad con los principios fundamentales del deporte, como la tolerancia, el respeto y la deportividad, y a reconocer que actuar de manera violenta, racista u otra provocativa puede tener un impacto negativo en el comportamiento del espectador".



El deporte es un instrumento importante para promover valores como el juego limpio y el respeto mutuo

Identificar mejor los actos de racismo, discriminación e intolerancia

■ Los actos constitutivos de racismo, discriminación o intolerancia y/o cualquier delito conexo podrán ser:

- ▶ incitación pública a la violencia, al odio o a cualquier forma de discriminación;
- ▶ insulto público y difamación ;
- ▶ amenazas contra una persona o grupo de personas por motivos, entre otros, de "raza"¹, color, lengua, religión, nacionalidad, origen étnico o nacional, sexo u orientación sexual, o discapacidad;
- ▶ la expresión pública de una ideología que afirme la superioridad de un grupo de personas o denigre o devalúe a otro grupo de personas por motivos de "raza", color, lengua, religión, nacionalidad, origen étnico o nacional, género u orientación sexual, o discapacidad, entre otros;

1. Cabe señalar a este respecto que, dado que todos los seres humanos pertenecen a la misma especie, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), órgano de control especializado del Consejo de Europa, rechaza las teorías basadas en la existencia de diferentes "razas". Sin embargo, para no dejar sin la seguridad de sus recomendaciones a las personas que son percibidas de forma general y errónea como pertenecientes a una "otra raza", utiliza este término en sus textos.



Los entrenadores desempeñan un papel vital en la educación informal de las nuevas generaciones en materia de derechos humanos

- ▶ Negar, trivializar, justificar o condonar en público la discriminación o la intolerancia contra una persona o grupo de personas por motivos de "raza", color, lengua, religión, nacionalidad, origen étnico o nacional, género u orientación sexual, o discapacidad, entre otros.
- ▶ Difundir o distribuir, y producir o almacenar con la intención de difundir o distribuir, escritos, imágenes u otros materiales que constituyan manifestaciones de racismo, discriminación o intolerancia penadas por la ley.

” El deporte es una herramienta eficaz para fomentar la cohesión social y transmitir valores esenciales como el juego limpio, el respeto mutuo y la tolerancia

La incitación al odio en el deporte: una violación de los derechos humanos y de la seguridad

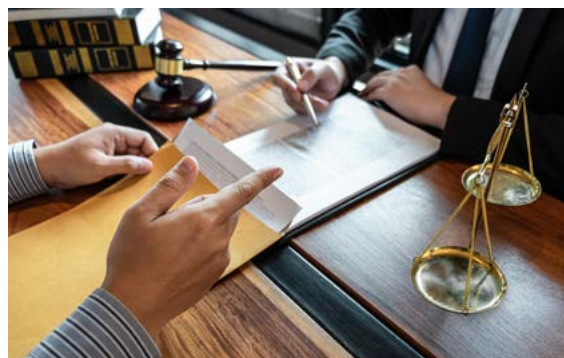
■ Los actos y opiniones que demuestran intolerancia excesiva, actitudes racistas y discriminatorias o extremismo político o religioso son violaciones de los derechos humanos.

■ Estos incidentes también pueden socavar el concepto de inclusión, poner en peligro su aplicación y aumentar así el riesgo de incidentes de seguridad y protección en los acontecimientos deportivos. También pueden polarizar las opiniones y generar antagonismo, tensión y posibles enfrentamientos entre espectadores que desean ver un partido en paz.

■ La violencia verbal está muy extendida en el deporte. Puede adoptar la forma de insultos o cánticos racistas, incluidos los anti-negros, anti-semitas o anti-musulmanes, homófobos, transfóbicos y/o sexistas. Estas formas de discurso abusivo violan los derechos humanos y constituyen una incitación a la violencia.

■ En los estadios deportivos, los "cánticos del mono" dirigidos a los jugadores negros y los cánticos antisemitas son algunas de las formas más publicitadas. Sin embargo, los actos racistas también pueden ser escritos, visuales o alusivos, con el uso de objetos simbólicos, iconografía extremista o vandalismo de los símbolos de los adversarios.

■ Estos fenómenos se producen con mayor frecuencia de forma colectiva, entre aficionados, pero también tienen lugar en el terreno de juego, implicando a jugadores, entrenadores o árbitros, ya sea como autores o como víctimas de abusos. El fenómeno en línea, en las redes sociales, ha ido en aumento en los últimos años.



Los magistrados y los agentes del orden deben recibir formación para combatir la incitación al odio, el racismo y otras formas de discriminación en los acontecimientos deportivos

Prevenir y combatir los actos de racismo, discriminación e intolerancia

Formación, sensibilización y educación

■ Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los vigilantes de seguridad y demás personal de seguridad y vigilancia deben recibir formación especializada en el cumplimiento de la ley, la detección de delitos y el tratamiento de las formas más codificadas de racismo, discriminación e intolerancia.

■ También debería impartirse formación a todos los agentes del sistema de justicia penal, incluidos fiscales y jueces, para mejorar sus conocimientos sobre los comportamientos racistas, discriminatorios y que incitan al odio y sobre cómo perseguir eficazmente tales actos en el contexto específico de los acontecimientos deportivos.

■ Deben organizarse campañas de sensibilización y desarrollarse estrategias eficaces y específicas de comunicación y relaciones con los medios de comunicación.

■ Deben fomentarse las iniciativas contra el odio, el racismo y la intolerancia por parte de los aficionados, ya que pueden mejorar significativamente la autorregulación y el efecto disuasorio de la condena colectiva de estos males dentro y fuera del ámbito deportivo. Las iniciativas en favor de la diversidad impulsadas por los aficionados pueden contribuir a crear un clima de apertura en los acontecimientos deportivos.

■ La educación es esencial para prevenir el odio y la intolerancia, también en el ámbito deportivo, y debe prestarse especial atención al papel de las escuelas en la transmisión de los valores de tolerancia y respeto de la dignidad humana.

” Las autoridades públicas y deportivas deben ser conscientes de que el deporte también es un entorno que puede favorecer la propagación del racismo

Coordinación y sanción

■ La experiencia y las buenas prácticas demuestran que los Estados deben establecer un organismo nacional pluriinstitucional que coordine y supervise una estrategia que incluya medidas exhaustivas y detalladas para prevenir y combatir los comportamientos racistas, discriminatorios y de intoxicación en el fútbol y otros acontecimientos deportivos.

■ Este organismo de coordinación debe garantizar la aplicación de un marco jurídico claro, que defina lo que constituye un comportamiento racista, discriminatorio e intolerante.

■ Las sanciones por comportamientos de odio, racistas y discriminatorios deben ser proporcionadas, pero lo suficientemente severas y bien publicitadas como para prevenir tales comportamientos y disuadir a los posibles autores, incluyendo al mismo tiempo una dimensión educativa cuando proceda.

Promover la inclusión y fomentar la diversidad

■ Las sociedades europeas son cada vez más diversas desde el punto de vista cultural y es especialmente deseable que las multitudes que acuden a los acontecimientos deportivos reflejen esta diversidad.

■ Toda persona tiene derecho a disfrutar de una experiencia deportiva en su conjunto, independientemente de su nacionalidad, color, origen nacional o étnico, religión, sexo, edad, género, orientación sexual o discapacidad.

■ La búsqueda de la inclusión en los recintos deportivos no debe obedecer únicamente a razones éticas o comerciales. También hay importantes consideraciones de seguridad, protección y atención. La experiencia demuestra que un público diverso, representativo de la pluralidad de las comunidades y de la población en su conjunto, puede tener un impacto global positivo en la dinámica de un recinto deportivo y contribuir así a un clima más tolerante y pacífico.



Todos los participantes en acontecimientos deportivos tienen derecho a disfrutar de la experiencia, independientemente del color de su piel, nacionalidad, sexo o discapacidad



Las autoridades y los clubes deben fomentar las iniciativas de los aficionados para promover la inclusión, la igualdad de género y la diversidad en los acontecimientos deportivos

■ La dirección de los estadios y los organizadores de acontecimientos deportivos también tienen un papel que desempeñar para garantizar que la composición de los equipos de vigilantes de seguridad y voluntarios sea representativa de la población local. La diversidad del personal debe reflejar la diversidad de la población en su conjunto.

■ Ir a un estadio o a cualquier acontecimiento deportivo debe ser una experiencia abierta a todos².

Instrumentos jurídicos de lucha contra el racismo, la discriminación y la intolerancia, incluida la incitación al odio

- ▶ La [Recomendación núm. 12³ de política general de la ECRI](#) sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el ámbito del deporte es un texto de referencia cuyo objetivo es ayudar a las distintas partes interesadas (incluidas las autoridades nacionales y locales, la policía, las federaciones y ligas deportivas, los clubes deportivos, los atletas, los entrenadores, los árbitros, las organizaciones de aficionados, los medios de comunicación, los patrocinadores y la industria publicitaria) a combatir el racismo y la discriminación racial en el contexto de todo tipo de acontecimientos deportivos; y
- ▶ La [Recomendación núm. 15 de política general de la ECRI](#) sobre la lucha contra la incitación al odio también proporciona orientaciones útiles en el contexto de los acontecimientos deportivos. En particular, la Recomendación hace un llamamiento a la sensibilización sobre las peligrosas consecuencias de la incitación al odio y al apoyo a las personas afectadas, penalizando las manifestaciones más extremas y respetando al mismo tiempo la libertad de expresión.

2. Para más información sobre "Accesibilidad e inclusión de los acontecimientos deportivos", véase la Hoja 14.
3. Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia.

■ Además de estas Recomendaciones de Política General clave adoptadas por la ECRI, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha adoptado otras dos resoluciones pertinentes sobre estas cuestiones:

- ▶ Resolución 2131 (2016) "Deporte para todos: un puente hacia la igualdad, la integración y la inclusión social", en particular en lo que respecta a la necesidad de mecanismos de seguimiento periódico y sistemático de la discriminación en el deporte; y
- ▶ Resolución 2276 (2019) "Poner fin a la incitación al odio y a los actos de odio en el deporte", que insta a los Estados miembros del Consejo de Europa, entre otras cosas, a poner en marcha estrategias nacionales de educación y comunicación para prevenir y combatir la incitación al odio y los actos de odio.
- ▶ La Recomendación Rec (2022)16 del Comité de Ministros sobre la "Lucha contra la incitación al odio" orienta a los Estados miembros y a los actores clave sobre cómo poner en marcha un conjunto completo de medidas legales y no legales que cubran los siguientes ámbitos:
 - reforzar el marco jurídico de prevención y lucha contra la incitación al odio en el deporte para que sea lo más completo posible. Debería incluir disposiciones de derecho penal, civil y administrativo, así como normas metodológicas, y abarcar también la dimensión en línea;
 - proponer recomendaciones de procedimientos de autorregulación y corregulación para combatir la incitación al odio en el deporte y, en particular, en línea;
 - promover medidas de sensibilización, educación, formación y el uso de contradiscursos y discursos alternativos para fomentar el respeto hacia los deportistas y practicantes del deporte (incluidos árbitros, entrenadores, personal de seguridad, etc.) de todas las edades, en todos los deportes y a todos los niveles (deporte profesional y aficionado);
 - apoyar a quienes son objeto de discursos de odio en el deporte;
 - mejorar los métodos de recogida, seguimiento y análisis de datos sobre la incitación al odio en el deporte; y
 - reforzar la coordinación nacional entre las partes interesadas, así como la cooperación internacional para compartir buenas prácticas.

■ La Recomendación constituye una buena base para ayudar a los Estados miembros, las federaciones, los clubes deportivos, las asociaciones deportivas, los atletas, los periodistas y todas las demás partes interesadas a aplicar políticas y prácticas para prevenir, sancionar, rehabilitar y combatir la incitación al odio en el deporte, incluso en línea.

” El racismo, la discriminación y la intolerancia, incluso en forma de incitación al odio, socavan los cimientos de una sociedad basada en los derechos humanos, estado de derecho y democracia

Aspectos a tener en cuenta

El deporte no debe ser sólo competición, sino también un entorno en el que personas de todas las procedencias y condiciones puedan encontrar puntos en común e interactuar armoniosamente en la diversidad.

Cualquier forma de odio, racismo y discriminación es inaceptable y no puede tolerarse en ningún acontecimiento deportivo. Todos los que participan en un acontecimiento deportivo están implicados en la prevención y la lucha contra los comportamientos racistas y discriminatorios y contra la intolerancia. Este es también un aspecto esencial de la aplicación de un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención.



La alfabetización mediática, incluidas las redes sociales, es esencial para combatir la incitación al odio, el racismo y otras discriminaciones asociadas al deporte



Lucha contra la incitación al odio en el deporte

El proyecto "Combatir la incitación al odio en el deporte" tiene como objetivo explorar planteamientos innovadores para combatir la incitación al odio en el deporte. Está cofinanciado por la Unión Europea y el Consejo de Europa y ejecutado por la División de Deporte del Consejo de Europa.

Hallazgos

A pesar de la creciente concienciación sobre la gravedad del problema, las autoridades públicas y las organizaciones deportivas se enfrentan a grandes retos a la hora de abordar este fenómeno.

Aunque la Unión Europea y el Consejo de Europa han desarrollado un sólido marco normativo en este ámbito, los acontecimientos deportivos siguen siendo con demasiada frecuencia un foro para el racismo, la homofobia, el sexismo y otras manifestaciones de incitación al odio. A veces, estos incidentes también desembocan en violencia física en la que se ven implicados los aficionados y provocan la interrupción del propio acontecimiento. El riesgo de que se produzcan incidentes de este tipo obliga también a algunos organizadores a restringir o incluso prohibir la presencia de hinchas en los acontecimientos deportivos.

Cada caso de incitación al odio es un comportamiento inaceptable que debe prevenirse y abordarse.

Objetivos

El objetivo de este proyecto es prestar asistencia técnica a los poderes públicos de los Estados Miembros y otras partes interesadas en el deporte con el fin de elaborar estrategias nacionales globales involucrando a todas las partes interesadas. Seis países son socios: Alemania, España, Francia, Grecia, Italia y Montenegro.

Para combatir eficazmente la incitación al odio en el deporte, se necesitan métodos para recopilar datos sobre el número de incidentes, información sobre los autores de la incitación al odio e información sobre quiénes son los destinatarios de la incitación al odio. Estos datos son necesarios para mejorar la prevención, apoyar a las víctimas, comprometerse con los aficionados y, en general, para desarrollar políticas.

La educación es también un pilar fundamental. Es esencial aclarar qué es el discurso del odio en el deporte (en cada cultura, en las especificidades de cada lengua nacional), por qué es una amenaza para los derechos humanos y la democracia, cómo reconocerlo y cuál es la mejor manera de responder.

Debe abordarse la concienciación sobre el impacto de la incitación al odio en los deportistas y los problemas a los que se enfrentan las personas a las que se dirige al relacionarse con clubes y acontecimientos deportivos, así como la creciente conexión con las apuestas en línea.

La educación formal e informal en derechos humanos es esencial para prevenir eficazmente la propagación de los estereotipos, la discriminación y el odio, y para influir a largo plazo en ellos.

También es deseable la formación en alfabetización mediática, incluida la alfabetización en redes sociales, que proporciona las habilidades esenciales para evaluar críticamente y comprometerse con los contenidos en colaboración con las plataformas de los medios sociales.

Únete a nosotros: [#SportSpreadsRespect](https://twitter.com/SportSpreadsRespect)



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590) (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form) (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Marco general

Los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos atraen y congregan a un gran número de personas en un estadio o recinto concreto. Esto contribuye a la formación de grandes multitudes de espectadores, a menudo galvanizados por lo mucho que está en juego y la emoción de los acontecimientos deportivos, lo que a su vez aumenta el riesgo para los derechos humanos.

Para prevenir y combatir cualquier violación de los derechos y libertades fundamentales de todos los participantes en acontecimientos deportivos, el Convenio de Saint-Denis contiene disposiciones al respecto.

Paralelamente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha dictado en los últimos años varias sentencias sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos en el deporte. Algunos de estos casos se centran más específicamente en cuestiones relacionadas con la seguridad, la protección y la no discriminación en los acontecimientos deportivos.

Los retos de la protección de los derechos humanos en el deporte

En el contexto de la organización de grandes acontecimientos deportivos, las cuestiones de derechos humanos merecen especial atención. Es esencial

que las consideraciones de derechos humanos sean parte integrante de todo el proceso de reflexión y realización del acontecimiento deportivo, desde la fase de solicitud y planificación hasta la evaluación final del acontecimiento.

En los últimos años, los gobiernos y la sociedad civil han expresado su preocupación por el hecho de que acoger grandes acontecimientos deportivos internacionales pueda dar una apariencia de respetabilidad a Estados con un mal historial en materia de derechos humanos. Por el contrario, la organización de grandes acontecimientos deportivos por parte de algunos de estos Estados puede contribuir a empeorar la situación en el país, ya sea en materia de derechos laborales, discriminación, delincuencia organizada transnacional, derechos de las minorías o libertad de prensa y libertad de asociación.

” El Convenio de Saint-Denis tiene por objeto proteger y promover el respeto de los derechos humanos de todos los participantes en acontecimientos deportivos, incluido el derecho a la vida y el derecho a la libertad y a la seguridad



Un público diverso es condición indispensable para un acontecimiento deportivo más seguro y acogedor

Los derechos humanos en el preámbulo del Convenio de Saint-Denis

■ El preámbulo del Convenio de Saint-Denis afirma el "derecho de las personas a la integridad física y su legítima aspiración a asistir a partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sin temor a la violencia, la alteración del orden público u otras actividades delictivas".

■ También especifica "la necesidad de preservar el Estado de Derecho en los recintos deportivos", pero también en las inmediaciones y en las vías de acceso a los estadios, así como en cualquier otro lugar frecuentado por varios miles de espectadores.

■ Por último, se recuerda que "el deporte, así como todos los organismos y partes interesadas que participan en la organización y gestión de un partido de fútbol u otro acontecimiento deportivo, deben defender los valores fundamentales del Consejo de Europa, como la cohesión social, la tolerancia, el respeto y la no discriminación.

” La organización de un acontecimiento deportivo debe basarse y orientarse hacia la protección de los derechos y libertades fundamentales de todos los participantes

Disposiciones sobre derechos humanos del Convenio

■ La filosofía general del Convenio de Saint-Denis, así como la de la Recomendación T-S4 Rec(2021)¹ del Comité de Saint-Denis, es prevenir las violaciones de los derechos humanos. La aplicación de "medidas de seguridad", cuyo principal objetivo es proteger la salud y el bienestar de todas las personas presentes en un acontecimiento deportivo, así como de medidas de protección, cuyo principal objetivo es prevenir, reducir el riesgo y/o hacer frente a cualquier acto de violencia con ocasión de un acontecimiento deportivo, son esenciales para garantizar el respeto de los derechos humanos.



Las autoridades deben garantizar que los acontecimientos deportivos sean accesibles para todos, incluidos los niños



La igualdad de género debe aplicarse a todos los públicos de los recintos deportivos, incluidos los vigilantes de seguridad

■ Las sanciones que se apliquen, ya sean de carácter penal, administrativo o comercial, deben ser adecuadas, individualizadas y proporcionadas, aplicadas a su debido tiempo y publicitadas en la medida de lo posible, para que puedan ser percibidas por toda la comunidad como justas y tengan un efecto preventivo general y especial.

■ Las autoridades públicas y deportivas deben coordinarse para desarrollar una estrategia global y medidas efectivas para prevenir y combatir el racismo, la incitación al odio y otras discriminaciones en el deporte y en los acontecimientos deportivos. El deporte debe basarse y orientarse hacia los derechos humanos y los valores humanos fundamentales. El deporte debe verse como una poderosa herramienta para promover y reforzar estos derechos y valores.

■ Las autoridades públicas y deportivas deben garantizar todas las condiciones para asegurar el acceso de todas las personas a los acontecimientos deportivos. El deporte debe promover la inclusión, el pluralismo y la diversidad, también entre el personal de seguridad y vigilancia de los recintos deportivos y entre los espectadores. La accesibilidad es un derecho fundamental, por lo que las autoridades responsables deben asegurar y garantizar infraestructuras adaptadas y recintos deportivos inclusivos.

El Convenio de Saint-Denis y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

■ Todos los derechos defendidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos pueden, de un modo u otro, vincularse al contexto deportivo. Existen numerosos ejemplos de cuestiones de derechos humanos relacionadas con el dopaje, la manipulación de las competiciones deportivas, el funcionamiento y la gobernanza de las organizaciones deportivas, la formación y las condiciones de trabajo de los atletas, la organización de competiciones deportivas, la protección de los derechos del personal de seguridad en los recintos deportivos, la gestión del comportamiento de los aficionados, la injerencia en la vida privada de las personas y la discriminación en el deporte.

” El deporte es una poderosa herramienta para promover valores fundamentales, pero también es el contexto que puede facilitar actos y comportamientos que violan los derechos humanos

■ En los últimos años, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha resuelto varios asuntos relacionados con la seguridad y la no discriminación en los recintos deportivos. Las decisiones del Tribunal se refieren a varios artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos que, en el ámbito del deporte, son especialmente importantes y pertinentes. Los siguientes artículos son de especial importancia y relevancia en el ámbito del deporte:

- ▶ Artículo 2: Derecho a la vida
- ▶ Artículo 3: Prohibición de la tortura
- ▶ Artículo 5: Derecho a la libertad y a la seguridad
- ▶ Artículo 10: Libertad de expresión
- ▶ Artículo 11: Libertad de reunión y asociación
- ▶ Artículo 14: Prohibición de discriminación
- ▶ Artículo 4 del Protocolo nº 7: Derecho a no ser juzgado o condenado dos veces [Véanse los casos *Velkov c. Bulgaria*¹, o *Serazin c. Croacia*²]



La libertad de expresión es un derecho fundamental del público

” El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya tiene bastante jurisprudencia sobre los derechos humanos en el deporte, incluida la seguridad en los acontecimientos deportivos

Ejemplos de sentencias

■ En los últimos años, varios casos relacionados con incidentes antes o durante partidos de fútbol han llegado al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A continuación, se exponen tres sentencias dictadas por el TEDH a raíz de recursos interpuestos por asociaciones de aficionados o particulares contra sus respectivos Estados. Estas tres sentencias son muy significativas en cuanto al equilibrio que debe alcanzarse entre el respeto de las libertades de las personas agraviadas y la necesidad de establecer sanciones adecuadas, proporcionadas e individualizadas con el fin de garantizar la seguridad en los acontecimientos deportivos.

Caso relativo al artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos: libertad de expresión

Šimunić c. Croacia 22 de enero de 2019 (decisión sobre la admisibilidad)

El demandante, jugador de fútbol, había sido condenado por un delito leve de envío de mensajes a los espectadores de un partido de fútbol que expresaban o incitaban al odio por motivos de raza, nacionalidad y religión. En particular, alegó que se había violado su derecho a la libertad de expresión.

El Tribunal declaró inadmisibile la denuncia del demandante basada en el artículo 10 (libertad de expresión) del Convenio por ser manifiestamente infundada, sosteniendo que la injerencia en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión se había basado en motivos pertinentes y suficientes y que, dada la multa relativamente pequeña que se le había impuesto y el contexto en el que había gritado las palabras en cuestión, las autoridades croatas habían logrado un justo equilibrio entre, por un lado, el interés del demandante en disfrutar de la libertad de expresión y, por otro, el interés de la sociedad en promover la tolerancia y el respeto mutuo en los acontecimientos deportivos y en luchar contra la discriminación a través del deporte, por lo que habían actuado dentro de su margen de apreciación. En particular, el Tribunal observó que el demandante, que debería haber sido consciente del impacto negativo que el uso de un eslogan provocador podría tener en el comportamiento de los espectadores, y debería haber abstenido de tales conductas.

1. <https://hudoc.echr.coe.int/eng-press?i=003-6751669-9010520>
2. <https://hudoc.echr.coe.int/eng-press?i=003-6244410-8122823>

Caso relativo al artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos: libertad de reunión y asociación

"Les Authentiks" c. Francia y "Supras Auteuil 91" c. Francia 27 octubre 2016

El caso se refería a la disolución de dos asociaciones de aficionados del equipo de fútbol Paris-Saint-Germain tras los altercados en los que habían participado algunos de sus miembros el 28 de febrero de 2010 y que acabaron con la muerte de un seguidor. Los demandantes alegaban, en particular, que su disolución había constituido una injerencia desproporcionada en su derecho a la libertad de reunión y de asociación.

El Tribunal no constató ninguna violación del artículo 11 (libertad de reunión y de asociación) del Convenio. Teniendo en cuenta, en particular, el contexto en el que se habían adoptado las medidas en cuestión, el Tribunal aceptó que las autoridades nacionales hubieran podido considerar que existía una "necesidad social apremiante" de imponer restricciones drásticas a los grupos de aficionados, como eran las medidas en cuestión en el presente caso. Por tanto, las medidas de disolución eran necesarias, en una sociedad democrática, para preservar el orden y prevenir la delincuencia. El Tribunal también subrayó que las asociaciones cuya finalidad oficial es promover un club de fútbol no tienen la misma importancia para una democracia que un partido político. Además, reconoció que el alcance del margen de apreciación en materia de incitación a la violencia es particularmente amplio. A este respecto, y teniendo en cuenta el contexto, el Tribunal consideró que las medidas de disolución podían considerarse proporcionadas al objetivo perseguido. El Tribunal también concluyó en no violación del artículo 6 (derecho a un proceso equitativo) del Convenio.

Caso relativo al artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos: derecho a la libertad y a la seguridad

S., V. y A. c. Dinamarca (demandas números 35553/12, 36678/12 y 36711/12) 22 de octubre de 2018 (Gran Sala)

Los demandantes habían sido privados de libertad en octubre de 2009 durante más de siete horas mientras se encontraban en Copenhague para asistir a un partido de fútbol entre Dinamarca y Suecia, después de que las autoridades los detuvieran para descartar el riesgo de violencia hooligan. Posteriormente presentaron sin éxito una demanda de indemnización ante los tribunales daneses. En particular, alegaron que su privación de libertad había sido ilegal porque había durado más del plazo máximo previsto en el Derecho interno.

El Tribunal no consideró que se hubiera violado Artículo 5 § 1 (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio, al considerar que los jueces daneses habían logrado el justo equilibrio entre los derechos de los solicitantes y la importancia de prevenir la propagación del vandalismo. En particular, observó que los tribunales habían estudiado detenidamente la estrategia aplicada por la policía para evitar enfrentamientos ese día y que habían llegado a las siguientes conclusiones: la policía lo había tenido en cuenta que la legislación nacional limitaba el tiempo a seis horas de privación preventiva de libertad, aunque este límite se había superado ligeramente; habían empezado por entablar un diálogo previo con los aficionados antes de recurrir a medidas como la privación de libertad; sólo habían intentado detener a individuos, como los demandantes, a los que consideraban representaba un riesgo para la seguridad pública; y habían evaluado cuidadosamente la situación para poder liberar a los solicitantes en cuanto la calma habría regresado. Además, las autoridades habían presentado elementos concretos sobre cuándo, dónde y cómo víctimas potenciales del delito de vandalismo a cuya comisión de sirigen los demandantes con toda probabilidad habrían participado si su retención no les había impedido. En su razonamiento que lleva a la conclusión de que la privación de libertad de los demandantes era admisible en virtud del Convenio, el Tribunal ha aplicado un planteamiento flexible para no imposibilitar para que la policía detenga brevemente a un individuo con fines de protección pública. En particular, el Tribunal ha aclarado y desarrollado su jurisprudencia relativa al artículo 5 § 1 c) del Convenio: el considera que la segunda parte de dicha disposición, que se refiere al supuesto en que "existen motivos razonables para creer que es necesario impedir que [la persona detenida] cometa un delito", puede considerarse un motivo distinto de privación de libertad, aplicable fuera del marco de un proceso penal.



Las autoridades deben prevenir y combatir la discriminación, en particular contra las personas con discapacidad



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590) (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form) (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

¿Qué dice el Convenio de Saint-Denis?

■ El Convenio de Saint-Denis, en su artículo 4, apartado 4, establece que "las Partes velarán (...) por que se elaboren, evalúen periódicamente y perfeccionen estrategias nacionales y locales a la luz de la experiencia y las buenas prácticas nacionales e internacionales".

■ Para ayudar a los Estados Parte a desarrollar estas estrategias nacionales, regionales y locales, es importante proporcionarles un modelo de estructura de estrategia sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos, que puedan utilizar para desarrollar sus acciones. Este modelo deberá adaptarse a las necesidades y a la situación de cada país.

■ La estructura de este modelo se divide en diez secciones independientes. Sin embargo, es importante recordar que todas las medidas recomendadas en estas diferentes secciones son interdependientes y están interrelacionadas. Por lo tanto, es necesario que estas medidas se diseñen y apliquen con un planteamiento pluriinstitucional integrado.

■ Esta estructura modelo es una buena práctica para aplicar el Convenio de Saint-Denis de forma estructurada y coherente, desde el ámbito nacional al local.



La estrategia nacional debe incluir disposiciones de entrada y salida de los estadios

¿Qué debe contener una estrategia nacional?

■ Toda estrategia nacional debe incluir los diez componentes siguientes:



1. Principales principios y marco jurídico

■ Cualquier estrategia deberá ser desarrollada por el gobierno y evaluada, actualizada y mejorada periódicamente.

■ Debe incluir medidas para aplicar los principios del Convenio de Saint-Denis y la Recomendación T-S4 Rec(2021)¹, entre ellas: la protección y el respeto de los derechos humanos de todos los participantes en acontecimientos deportivos; el planteamiento integrado y equilibrado de múltiples organismos en materia de seguridad, protección y atención; la interdependencia de estas medidas; y la importancia de la cooperación internacional.

2. Coordinación nacional

■ Para garantizar el liderazgo al más alto nivel político y promover un planteamiento pluriinstitucional, el desarrollo, la aplicación y la evaluación de la estrategia deberían correr a cargo de una entidad/estructura nacional dependiente del gobierno.

” Una estructura modelo para una estrategia nacional fue adoptada por el Comité de Saint-Denis en forma de Recomendación T-S4 Rec(2022)¹

” Se espera que los Estados Parte del Convenio de Saint-Denis adopten estrategias que garanticen la armonización, a escala nacional, de las normas y prácticas en el ámbito de la seguridad (safety), la seguridad (security) y la atención

3. Dispositivos en instalaciones deportivas

■ En lo que respecta a la organización de la seguridad, la protección y la atención en los recintos deportivos, la estrategia debe, entre otras cosas: garantizar la coherencia del planteamiento entre las autoridades públicas y privadas; adoptar un marco normativo para la seguridad privada; establecer un sistema nacional de certificación, acreditación e inspección de los recintos; garantizar un equilibrio entre las disposiciones relativas al estado de la infraestructura física (factor P) y la gestión de la seguridad (factor S); fomentar la accesibilidad y la diversidad de los espectadores; y garantizar la existencia de planes de contingencia y respuesta de emergencia.

4. Dispositivos en lugares públicos

■ Por lo que respecta a la organización de la seguridad, protección y la atención fuera de los recintos deportivos, la estrategia deberá, entre otras cosas: garantizar la interdependencia de las operaciones dentro y fuera de los recintos deportivos; fomentar la creación de un entorno acogedor y de fácil uso en los lugares públicos; hacer cumplir las normas de seguridad, protección y atención en las zonas de visión pública, las zonas de aficionados y otros lugares de reunión pública; y garantizar la aplicación de las políticas de transporte, movilidad y gestión de multitudes.

5. Policía

■ La estrategia nacional debe garantizar que las estrategias policiales adoptadas tienen en cuenta las mejores prácticas internacionales, entre ellas: actuación policial basada en información y pruebas; evaluación dinámica de riesgos y despliegue de personal en función de los riesgos; intervención selectiva, progresiva, proporcionada y legítima; y actuación policial de proximidad.

■ La estrategia nacional también deberá garantizar que los Puntos Nacionales de Información sobre Fútbol (PNIF) y otras estructuras de cooperación policial internacional pertinentes cuentan con los recursos adecuados, y tener en cuenta la importancia de los acuerdos de cooperación policial internacional, como las delegaciones policiales anfitrionas y visitantes.



La estrategia nacional debe fomentar un entorno acogedor y agradable en los lugares públicos, incluidas las zonas de aficionados

6. Aficionados y población local

■ En cuanto a las relaciones entre las autoridades, los aficionados y la población local, la estrategia debe: fomentar la participación de las organizaciones de aficionados, cuando proceda, en los órganos de coordinación en materia de seguridad y protección; fomentar mecanismos de comunicación y diálogo periódicos con las organizaciones de aficionados y con la población y las empresas locales, incluso a través de los oficiales de enlace con los aficionados y las personas con discapacidad; y promover proyectos de prevención social y educativa para los aficionados.

7. Prevención y sanción

■ En el ámbito de las medidas preventivas y repressivas, la estrategia nacional debe promover la sensibilización de los órganos de enjuiciamiento y las autoridades judiciales, administrativas y deportivas sobre los riesgos para la seguridad y la protección asociados a los recintos deportivos.

■ La estrategia también debe garantizar que: los procedimientos y sanciones de distinto tipo (judiciales, administrativos y privados / deportivos) sean complementarios; cualquier comportamiento reprochable dentro o fuera de un recinto deportivo constituya una infracción penal o administrativa; las sanciones sean individualizadas, proporcionadas y se apliquen en un plazo razonable; y se adopte una política de exclusión que sea eficaz, preventiva y rehabilitadora; y los condenados tengan acceso a la justicia y puedan ejercer su derecho a un juicio justo y su derecho a un recurso.



La estrategia nacional debe promover la comunicación y diálogo con los aficionados



El diseño, la aplicación y la evaluación de la estrategia deben correr a cargo de un organismo nacional de coordinación

8. Capacidades

■ En cuanto a la capacidad, la estrategia debe garantizar que todo el personal responsable de la seguridad y de la protección en los recintos deportivos esté adecuadamente formado y equipado; prever la formación conjunta; y concienciar a los atletas y árbitros de los riesgos de seguridad y protección asociados a los acontecimientos deportivos.

” El modelo de estructura de la estrategia nacional, adoptado por el Comité de Saint-Denis como recomendación, tiene por objeto ayudar a los Estados Parte a desarrollar sus propias estrategias nacionales y locales

9. Comunicación y medios de comunicación

■ Por último, la estrategia debe basarse en una estrategia relativa a la comunicación y relaciones con los medios que sea proactiva y pluriinstitucional. En particular, ella puede subrayar la importancia de los convenios y normas del Consejo de Europa; destacar el valor añadido de la estrategia nacional, regional y/o local; y explicar el papel crucial que desempeñan todas las partes involucradas en su implementación.

10. Aplicación

■ Para que su aplicación sea eficaz, la estrategia debe: prever los recursos necesarios; ser evaluada y mejorada periódicamente; prever la posibilidad de solicitar asistencia técnica al Consejo de Europa para facilitar la aplicación del Convenio de Saint-Denis; y ser actualizada siguiendo las recomendaciones formuladas por el Consejo de Europa.



La estrategia nacional debe garantizar un equilibrio entre la infraestructura física y la gestión de la seguridad (safety)



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte \(disponible en inglés eslovaco, español y ruso\)](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos \(disponible en inglés, polaco y portugués\)](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Estadios accesibles para todos

■ El deporte es universal, todo el mundo debe tener derecho a disfrutar de una experiencia deportiva con independencia de su nacionalidad, etnia, religión, sexo, edad, género, orientación sexual o discapacidad.

■ La búsqueda de la inclusión en los recintos deportivos no debe obedecer únicamente a motivos éticos o comerciales. También hay importantes consideraciones de seguridad, protección y atención. La experiencia demuestra que un público diverso, representativo de la mayoría de las comunidades y de la población en su conjunto, puede tener un impacto global positivo en la dinámica de un estadio y contribuir así a un clima más tolerante y pacífico.

■ Así pues, todas las partes implicadas en la organización de un acontecimiento deportivo deben tomar medidas concretas para que los recintos deportivos sean accesibles para todos.

¿Qué dice el Convenio de Saint-Denis?

■ El artículo 5 del Convenio de Saint-Denis establece que los recintos deportivos deben ofrecer "un entorno acogedor abierto a todas las categorías de la población, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad". Para lograrlo, deben establecerse instalaciones, atención y políticas específicas que garanticen que todos los espectadores puedan disfrutar de los acontecimientos deportivos en buenas condiciones.

” Audiencias diversas en los recintos deportivos contribuyen a crear un clima más tolerante y pacífico, lo que repercute positivamente en la seguridad y la protección

■ La Recomendación Rec(2021)1 del Comité de Saint-Denis contiene numerosas recomendaciones sobre el tema de la accesibilidad, especialmente en sus anexos A y C sobre medidas de seguridad y atención, respectivamente.

Acceso al estadio para espectadores discapacitados

■ La accesibilidad de las personas con discapacidad es su derecho a participar plenamente en la sociedad. Ignorar esta responsabilidad o no actuar en consecuencia es una forma de discriminación. El acceso es un derecho fundamental y una base de la justicia social, que exige el reconocimiento de cada persona y una verdadera igualdad de oportunidades para participar plenamente en la vida de la comunidad. Un entorno verdaderamente accesible es aquel en el que se han eliminado todas las barreras a la integración.

■ El modelo social de la discapacidad explica cómo una persona se convierte efectivamente en discapacitada por la sociedad que le rodea. En el modelo social de la discapacidad, las barreras físicas, sensoriales, conductuales, comunicativas, técnicas y operativas del entorno de una persona la "discapacitan", frente a cualquier otra barrera. Se trata de una "deficiencia" o afección.



Los espectadores tienen que luchar contra sus barreras de comportamiento y ver a una persona con discapacidad como a un igual

Las barreras físicas suelen ser las más fáciles de identificar: por ejemplo, entrar en un edificio por una escalera se convierte en una barrera para un usuario de silla de ruedas o una persona con movilidad reducida. Las barreras de comportamiento suelen ser las más difíciles de superar, ya que puede ser necesario cambiar la mentalidad de una persona para que vea a un discapacitado como su igual y no como alguien que necesita su ayuda.

Desde un punto de vista jurídico, se considera que una persona está discapacitada si tiene una "deficiencia" física o mental que afecte de forma significativa y permanente a su capacidad para llevar a cabo las actividades ordinarias de la vida diaria y que se incluya en una o varias de las siguientes categorías:

- ▶ movilidad
- ▶ destreza manual
- ▶ coordinación física
- ▶ continencia
- ▶ capacidad para levantar, transportar o mover objetos cotidianos
- ▶ habla, audición, visión
- ▶ memoria o capacidad de concentración, aprendizaje o comprensión
- ▶ percepción del riesgo de lesiones personales.

En Europa hay casi 100 millones de personas con discapacidad

Sin embargo, es importante reconocer que las personas con "deficiencias" progresivas o corregidas mediante prótesis, medicación o desfiguración grave también se clasifican como discapacitadas.

También es importante reconocer que muchas personas viven con discapacidades no visibles que pueden afectar a su capacidad para participar plenamente en la experiencia del estadio.

El daltonismo (en concreto, la alteración de la visión cromática o DCV) es una de estas discapacidades no visibles. Se calcula que afecta al menos al 5% de las personas que participan en eventos en estadios, incluidos espectadores, personal, servicios de emergencia e incluso jugadores.

No tener en cuenta las necesidades de los daltónicos puede incluso poner en peligro sus vidas, como muestran las imágenes simuladas de daltónicos que se muestran a continuación.



Visión normal de los colores



Simulación de daltonismo

(i) Como los daltónicos suelen confundir rojos y verdes, los planes de evacuación de emergencia pueden ser difíciles de entender

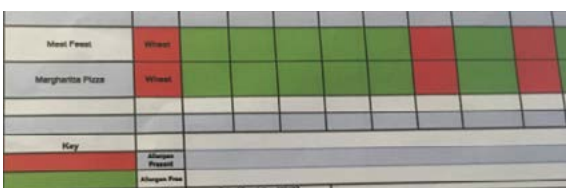


Visión normal de los colores

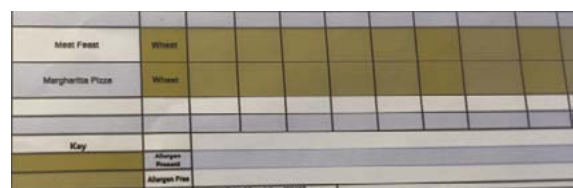


Simulación de daltonismo

(ii) La falta de contraste puede dificultar la visibilidad de las señales en caso de emergencia



Visión normal de los colores



Simulación de daltonismo

(iii) La información sobre alérgenos proporcionada únicamente por el color puede suponer un riesgo directo para la vida, como demuestra el ejemplo anterior de un restaurante de un conocido estadio europeo



Visión normal de los colores



Simulación de daltonismo

iv) Las personas daltónicas pueden confundir fácilmente muchos colores diferentes

■ En Europa hay casi 100 millones de personas con discapacidad¹. Para no cerrar las puertas de un acontecimiento deportivo a una parte tan importante de la población, son necesarias adaptaciones concretas y una gestión adecuada de la seguridad de las multitudes.

Pensar en infraestructuras inclusivas

■ La accesibilidad debe considerarse y preverse desde la fase de diseño del recinto deportivo. En todos los proyectos de ampliación, renovación y modernización de estadios existentes, debe hacerse todo lo posible por aplicar medidas que faciliten el acceso a los aficionados discapacitados. También es esencial que la accesibilidad se integre en todo el recorrido del día del partido, desde la venta de entradas y el punto de información hasta el acceso al recinto y la salida, y todo lo que hay entre medias.

■ Para mejorar las infraestructuras existentes, existen numerosas soluciones de diseño y gestión que no requieren elevados costes económicos. La configuración de los estadios es crucial para la inclusividad de los mismos. Todos los espectadores deben poder disfrutar de la experiencia deportiva integrados en su grupo de aficionados. Es importante que los espectadores con discapacidad puedan asistir a los acontecimientos sin verse separados de sus familiares o amigos.

■ Para más información, consulte la "Guía de buenas prácticas de accesibilidad a los estadios y experiencia de juego Access for All - UEFA y el Centre for Access to Football in Europe (CAFE)": <https://www.cafefootball.eu/access-for-all-guide>.

Una novedad: el responsable de accesibilidad

■ El responsable de accesibilidad (RDA) debe garantizar que los espectadores con discapacidades puedan disfrutar de una experiencia futbolística integradora y acogedora. Debe velar por que el personal del estadio reciba formación y sea consciente de la integración de las personas con discapacidad, y debe colaborar con los distintos departamentos pertinentes - venta de entradas, marketing, comunicación y recursos humanos - para garantizar atención e instalaciones inclusivos y accesibles.

■ Puede proporcionar asesoramiento y experiencia a las distintas partes interesadas de la organización basándose en las normas de la UEFA y de CAFE. También debe servir de enlace con los espectadores discapacitados y actuar como conducto para que planteen cualquier problema al responsable de seguridad del estadio y del club.

■ Desde 2015, la UEFA ha incluido en su Reglamento de Licencias de Clubes la obligación de nombrar a un responsable de accesibilidad.

■ Para más información, consulte e [Manual de la UEFA para responsables de accesibilidad](#).

” El responsable de accesibilidad ayuda a crear una experiencia inclusiva y acogedora para los espectadores con discapacidad

1. <https://ec.europa.eu/eurostat/statistics>: Estadísticas sobre discapacidad: barreras a la integración social.

Actores europeos comprometidos con la inclusión y la accesibilidad

■ Muchas asociaciones y ONG de Europa están realizando una labor notable y esencial para informar a los organizadores deportivos de las acciones y la comunicación que hay que privilegiar para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad.

■ Algunos ejemplos son la labor del [Centro para el Acceso al Fútbol en Europa \(CAFE\)](#) y [Colour-Blind Awareness](#).

■ CAFE ha colaborado con la UEFA para crear la [Guía de Buenas Prácticas sobre Accesibilidad en los Estadios](#) y el [Manual del Responsable de Accesibilidad](#). Se trata de herramientas valiosas para cualquier federación nacional, liga o club deportivo que busque asesoramiento sobre cómo hacer que los estadios de fútbol y sus alrededores sean accesibles para las personas con discapacidad.

■ Colour-Blind Awareness trabaja para sensibilizar a los deportistas sobre el daltonismo. Esta discapacidad invisible se caracteriza por la incapacidad de distinguir determinados colores, lo que puede dar lugar a interpretaciones incorrectas de la información, sobre todo si la señalización no respeta unas relaciones mínimas de contraste cromático.

■ Está claro que, para que los recintos deportivos sean accesibles para todos, es esencial que amplios sectores de la población no queden excluidos de la experiencia deportiva. En Europa, hay muchas categorías de espectadores que se beneficiarían de las mejoras en infraestructuras y atención para hacer los estadios más accesibles. De hecho, no sólo se beneficiarían las personas con discapacidad, sino también las personas mayores y los niños pequeños, que cada vez acuden más a los acontecimientos deportivos.

” Las mejoras en la infraestructura de los recintos deportivos también permiten una mejor accesibilidad para ancianos y niños pequeños



Es importante que las instalaciones deportivas sean accesibles para todos



Los espectadores discapacitados deben poder asistir a los acontecimientos deportivos sin tener que separarse de sus familiares o amigos



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590) (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form) (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

Introducción

Con el fin de promover y reforzar la aplicación de las normas del Consejo de Europa sobre seguridad, protección y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos, la Unión Europea y el Consejo de Europa han estado cooperando entre 2016 y principios de 2021 en el marco del proyecto conjunto ProS4 y ProS4+.

El proyecto incluía el desarrollo de una herramienta de aprendizaje electrónico, formación, cuestionarios y planes de acción en varios países europeos para orientar a los países en la revisión de sus políticas de seguridad, protección y atención con el fin de cumplir las buenas prácticas y normas internacionales.

Un curso en línea único

Se ha desarrollado un curso en línea para instituciones gubernamentales, organizadores de eventos deportivos, socios y partes interesadas en eventos deportivos, responsables de seguridad y protección y público en general.

El objetivo general de este curso es presentar a los participantes el Convenio de Saint-Denis y la recomendación asociada del Consejo de Europa sobre seguridad, protección y atención, teniendo en cuenta al mismo tiempo las políticas nacionales. Este curso en línea consta de 8 módulos y aborda sucesivamente los principales retos a los que se enfrentan todas las partes interesadas de un acontecimiento deportivo.

Además del interés que han mostrado por este curso en línea los Ministerios de Deporte e Interior, las federaciones y confederaciones de fútbol, la policía y los responsables de seguridad de los clubes, también hay usuarios de ligas de fútbol profesional, autoridades de seguridad deportiva, especialistas en seguridad y asistencia en estadios, y empresas de seguridad privada.



Promoción de la seguridad, protección y la atención en los acontecimientos deportivos, ProS4+

” El curso en línea, que estará disponible progresivamente en varios idiomas, es una herramienta indispensable para el pleno dominio de los principios y normas del Convenio de Saint-Denis

Presentación del curso en línea

Comprender el contexto histórico del Convenio de Saint-Denis

El **módulo 1** es una introducción al curso y a las normas del Consejo de Europa. Ofrece una visión general de los acontecimientos e incidentes que han dado lugar a una revisión fundamental de las operaciones de seguridad y protección en relación con los partidos de fútbol. Este módulo desarrolla la comprensión de la historia y los acontecimientos que condujeron a los Convenios del Consejo de Europa sobre la seguridad en los acontecimientos deportivos. También permite comprender que las buenas prácticas deben adaptarse a las circunstancias y requisitos nacionales.

El planteamiento pluriinstitucional integrado, un concepto clave del Convenio de Saint-Denis

■ El **módulo 2** examina los mecanismos de coordinación nacional. Presenta los principios clave de un planteamiento pluriinstitucional integrado y explica por qué estos principios deben aplicarse a través de mecanismos de coordinación nacionales, regionales y locales. El módulo recuerda la importancia de proporcionar un marco jurídico y normativo, incluida la claridad de funciones y responsabilidades. Por último, destaca la necesidad de estrategias de comunicación eficaces.

Minimizar el riesgo de fallos de seguridad

■ El **módulo 3** presenta las diferentes prácticas para identificar y minimizar los riesgos de seguridad en entornos operativos clave, con el fin de prepararse para una serie de escenarios de emergencia.

Gestión de infraestructuras y proceso de certificación

■ El **módulo 4** se centra en aspectos relacionados con los recintos deportivos, incluida la importancia de las funciones y responsabilidades dentro del recinto, pero también los marcos jurídicos que deben guiar la certificación de dichas instalaciones. Se tratan aspectos más prácticos, como la infraestructura, la capacidad máxima de seguridad del recinto, así como las buenas disposiciones de la sala de control.

Comprender la coordinación entre los agentes de seguridad

■ El **módulo 5** describe las tareas y funciones de los distintos socios y partes interesadas. Se centra en el agente de seguridad del estadio y en el personal del estadio. También permite comprender el papel de la policía y de las autoridades públicas dentro de un estadio.

La evaluación de riesgos, clave de la gestión de la seguridad

■ El **módulo 6** repasa los diversos pasos y procedimientos necesarios para una evaluación exhaustiva de los riesgos en los estadios y con fines médicos y de rescate. Este módulo también aborda las necesidades y requisitos de las personas con discapacidad y los riesgos para la salud y la seguridad asociados al uso de artefactos pirotécnicos.

El impacto de las estrategias policiales en el fútbol

■ El **módulo 7** ofrece una visión general de cómo las estrategias policiales en el fútbol tienen un gran impacto en la dinámica de la seguridad en el fútbol. Explora cómo las tácticas policiales pueden reducir o agravar los riesgos. Destaca la importancia y el papel crucial de los Puntos Nacionales de Información sobre Fútbol (PNIF).

Las denominadas medidas de atención

■ El **módulo 8** abarca aspectos relacionados con las denominadas medidas de atención, cuyo objetivo es hacer que los espectadores, los aficionados y la población local se sientan bienvenidos y comprometidos durante los acontecimientos deportivos, tanto dentro como fuera del recinto. También destaca la importancia de las estrategias de comunicación activa y la comprensión de los marcos jurídicos utilizados para garantizar la inclusión y luchar contra la discriminación.

Prueba y certificado de validación

■ Para poner a prueba sus conocimientos sobre el tema, realice el [curso en línea](#), responda a las preguntas de los distintos cuestionarios y obtenga su certificado de aprovechamiento.



Recordatorio

El proyecto ProS4+ se llevó a cabo entre 2016 y marzo de 2021.

Este proyecto aportó respuestas adaptadas a los nuevos retos y tendencias actuales en los ámbitos de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos. Promovió los principios y normas establecidos en el Convenio de Saint-Denis con el fin de mejorar la capacidad de las autoridades públicas y los organizadores de eventos para garantizar que todas las personas o grupos se sientan bienvenidos cuando asistan a un partido de fútbol u otro acontecimiento deportivo, ya sea dentro o fuera de un recinto deportivo.

El Consejo de Europa gestiona la actualización de este curso. Está previsto lanzar otras versiones lingüísticas del curso – en 2023 han sido lanzadas las versiones en polaco y portugués – para ayudar a seguir promoviendo los principios y normas del Convenio de Saint-Denis, en Europa y en otros lugares.



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. [Convenio de Saint-Denis](https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention)
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. [Recomendaciones T-S4](https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations)
 - i. [Rec\(2021\)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - ii. [Rec\(2022\)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)
 - iii. [Rec\(2022\)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](#)<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. [MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte](http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590) (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. [MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos](https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form) (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>

¿Qué establece el Convenio de Saint-Denis?

■ El Convenio de Saint-Denis, en su artículo 4 (Disposiciones nacionales de coordinación), apartado 5, establece que "Las Partes velarán por que los marcos legales, reglamentarios o administrativos nacionales aclaren las funciones y responsabilidades respectivas de los organismos competentes y por que estas funciones sean complementarias, coherentes con un planteamiento integrado y ampliamente comprendidas a nivel estratégico y operativo".

■ Por lo tanto, la estructura nacional de coordinación desempeña un papel clave en la elaboración, la propuesta, el control de la aplicación efectiva y la evaluación y actualización periódicas de la legislación y los reglamentos sobre seguridad, protección y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos.

■ Además, el Convenio insta a las Partes a "velar por que los marcos legales, reglamentarios o administrativos nacionales exijan a los organizadores de eventos que proporcionen un entorno seguro y acogedor a todos los participantes y espectadores", y por que todo el personal, del sector público o privado, esté debidamente equipado y formado (artículo 5, apartados 1 y 6).



Los acuerdos nacionales de coordinación son esenciales para desarrollar y aplicar un planteamiento integrado de múltiples organismos en relación con los acontecimientos deportivos

” Todo el personal, incluidos los vigilantes de seguridad, debe estar debidamente formado, equipado y coordinado



El control eficaz de las multitudes, tanto dentro como fuera de los estadios, es uno de los principales retos para las partes interesadas, públicas y privadas

Una recomendación para apoyar a los Estados Parte en materia legislativa

■ Con el objetivo de desarrollar estas disposiciones vinculantes, la [Recomendación Rec\(2021\)1](#) recuerda la necesidad de que los gobiernos "garanticen la existencia de un marco legislativo y reglamentario global con disposiciones adecuadas y claras destinadas a proporcionar claridad sobre las funciones y responsabilidades y a facultar a las autoridades pertinentes para llevar a cabo sus tareas con eficacia" (párrafo 22).

■ La misma Recomendación recuerda además que "la experiencia europea demuestra que el marco legislativo y reglamentario debe abarcar una gama diversa de temas (entre ellos, la concesión de licencias para los estadios y la certificación de la seguridad; las medidas de habilitación de la policía; y las disposiciones de exclusión para los hinchas que hayan causado o contribuido a la violencia y los desórdenes)" (párrafo 23).



La concesión de licencias de seguridad, la certificación y la inspección de las instalaciones deportivas por un organismo independiente y competente son fundamentales para garantizar unas infraestructuras seguras y una gestión eficaz de la seguridad.

Un modelo de ley nacional permanente

■ Con el fin de ayudar a los Estados Parte a aplicar eficazmente el Convenio de Saint-Denis, mediante la adopción o la mejora de su marco legal y reglamentario, el Comité de Saint-Denis les proporciona un modelo de ley permanente sobre la seguridad, la protección y la atención en el fútbol y otros acontecimientos deportivos, que luego deberá ser desarrollado por otras leyes y reglamentos específicos sobre los tres pilares: seguridad, protección y atención.

Un modelo de reglamento nacional sobre el servicio de vigilantes de seguridad

■ Al mismo tiempo, el Comité también decidió proporcionar a los Estados Parte un modelo de directrices de reglamentación nacional sobre los vigilantes de seguridad en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos.

■ A continuación, estos modelos de ley y de reglamento deberán adaptarse a las circunstancias constitucionales, judiciales, policiales, culturales e históricas, así como al carácter variado y a la gravedad de las incidencias relacionadas con el deporte de cada país.

” Este modelo de marco legislativo y reglamentario nacional fue adoptado por el Comité de Saint-Denis como Recomendación T-S4 Rec (2022)2.

¿Qué debe incluir el marco legal y reglamentario nacional?

■ El modelo de marco legal y reglamentario adoptado por el Comité de Saint-Denis constituye una buena práctica para aplicar el Convenio de Saint-Denis de forma estructurada y coherente. De hecho, permite aclarar las funciones y responsabilidades de las partes interesadas públicas y privadas y, a través de una normativa específica sobre el personal de seguridad, subraya la importancia del pilar de seguridad y de la estructura de gestión de la seguridad de los recintos.

■ La Recomendación incluye los dos anexos siguientes:

- ▶ en el anexo 1, un modelo completo de ley permanente, que contiene las disposiciones pertinentes sobre los tres pilares del Convenio de Saint-Denis – seguridad, protección y atención –, incluido un apéndice con los tipos legales de delitos y sanciones; y
- ▶ en el anexo 2, un modelo de directrices reglamentarias sobre los vigilantes de seguridad en partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos.

■ En cuanto a la ley modelo recomendada, prevé posibles medidas de seguridad, protección y atención que deben adoptarse a escala nacional durante los partidos de fútbol profesional y otros acontecimientos deportivos, con el fin de garantizar altos niveles de seguridad, protección y atención, tanto dentro como fuera de los recintos deportivos, así como hacer posible que los acontecimientos deportivos se desarrollen de acuerdo con los valores inherentes y los principios éticos de la práctica del deporte.



Las estrategias adecuadas de inclusión y exclusión son complementarias para garantizar unos acontecimientos deportivos seguros y acogedores



Garantizar la seguridad, la protección y la atención en los lugares públicos, es decir, en las zonas para aficionados, es un elemento clave de la estrategia global de la organización de un acontecimiento deportivo

Un marco legal sólido

■ La estructura y la composición de esta ley modelo recuerdan la necesidad de que las Partes adopten un marco legal sólido que sustente el establecimiento y la consolidación de un planteamiento pluriinstitucional integrado y eficaz:

- ▶ las disposiciones de seguridad abarcan cuestiones relevantes como las responsabilidades en materia de seguridad, la certificación e inspección de la seguridad, los requisitos de seguridad de los recintos, la gestión de catástrofes, los vigilantes de seguridad y la política de inclusión;
- ▶ las disposiciones en materia de protección abarcan temas como la estrategia policial, la categorización del riesgo de las personas que prestan apoyo, la estrategia de exclusión, los crímenes, los delitos, las faltas y las infracciones disciplinarias, y la cooperación policial internacional; y
- ▶ Las prestaciones de atención abarcan temas como la estrategia de diálogo con los aficionados, las Cartas de los aficionados, el oficial de enlace con los aficionados (OEA) y el responsable de accesibilidad (RDA), la prevención de la incitación al odio y la discriminación, la política de inclusión, el compromiso con la comunidad, la estrategia de comunicación y medios de comunicación, las embajadas de aficionados, el coaching de aficionados y los proyectos de aficionados.

” Se espera que los Estados Parte adopten un marco legal y reglamentario sólido y eficaz en el ámbito de la S4

Directrices detalladas sobre los vigilantes de seguridad

■ En cuanto al modelo de directrices de reglamentación nacional sobre el personal de seguridad en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos, establece la posibilidad de que las autoridades nacionales competentes decidan que la celebración de acontecimientos en recintos deportivos dependa también de un sistema de seguridad privada que incluya vigilantes de seguridad, también conocidos como stewards.

■ Estas directrices se basan en la experiencia adquirida en varios países en competiciones nacionales y en grandes acontecimientos deportivos internacionales recientes, y abordan nuevas cuestiones como la sensibilización a la lucha contra el terrorismo y la bioseguridad.

” Este modelo ayudará a los Estados Parte a adoptar o mejorar sus propios marcos legales y reglamentarios nacionales

■ Basándose en esta experiencia internacional, las directrices de vigilancia recomiendan que:

- ▶ los organizadores de eventos deportivos podrán contratar personal debidamente formado y cualificado que, operativamente en función de la estructura de seguridad, coopere y apoye a la organización de los eventos deportivos, garantizando que éstos se desarrollen en un entorno seguro, protegido y confortable, en perfectas condiciones de normalidad y orden;
- ▶ los vigilantes de seguridad deben tener deberes, obligaciones, código de conducta y competencias específicos, así como su identificación, documentación y registros; y
- ▶ El empleador debe llevar a cabo una investigación periódica de los antecedentes (también conocida como "vetting") para garantizar que sólo personas de buena reputación presten servicios de seguridad en el lugar de trabajo.

■ Estas directrices establecen además la duración y los contenidos recomendados del curso de formación y del sistema de evaluación de los candidatos a vigilante de seguridad, así como los módulos de formación específicos centrados en los conocimientos adecuados a las características y requisitos particulares de las tareas a realizar.

■ Estas directrices sobre el modelo de reglamento relativo a los vigilantes de seguridad son sólo un ejemplo de los diversos reglamentos específicos que las Partes deben adoptar para desarrollar y aplicar eficazmente su legislación permanente en materia de seguridad, protección y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos (S4).



” El Convenio de Saint-Denis es el único instrumento jurídico internacional vinculante en materia de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos

El Convenio de Saint-Denis

El Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de la seguridad, la protección y la atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos se abrió a la firma el 3 de julio de 2016 en Saint-Denis (Francia), con motivo del campeonato de la UEFA EURO 2016. Entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 tras 3 ratificaciones – Francia, Mónaco y Polonia – y cuenta ya con un gran número de [Estados Parte](#).

Promueve un planteamiento integrado y pluriinstitucional que abarca tres pilares complementarios e interdependientes: seguridad, protección y atención. Es el único instrumento jurídico internacional vinculante que establece la cooperación institucional entre todas las partes interesadas para que los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos sean más seguros y acogedores.

Enlaces útiles

1. **Convenio de Saint-Denis**
<https://www.coe.int/en/web/sport/safety-security-and-service-approach-convention>
2. **Recomendaciones T-S4**
 - i. Rec(2021)1: Buenas prácticas recomendadas sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos
 - ii. Rec(2022)1: Modelo de estructura de una estrategia nacional de seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos
 - iii. Rec(2022)2: Modelo de estructura legal y reglamentar sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos<https://www.coe.int/en/web/sport/t-s4-recommendations>
3. Para saber más sobre el Convenio y las Recomendaciones, puede inscribirse en los siguientes cursos gratuitos en línea:
 - i. MOOC sobre Derechos Humanos en el Deporte (disponible en inglés eslovaco, [español](#) y ruso)
<http://help.elearning.ext.coe.int/course/index.php?categoryid=590>
 - ii. MOOC del Convenio de Saint-Denis sobre seguridad, protección y atención en acontecimientos deportivos (disponible en inglés, polaco y portugués)
<https://pjp-eu.coe.int/en/web/security-safety-sport/pros4-e-learning-enrolment-form>